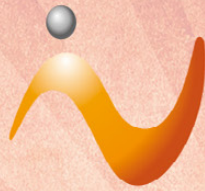


La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 10 de agosto del 2015

AÑO CXXXVII

Nº 154

32 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

¿Por qué es importante la firma digital en los documentos a tramitar?

Porque de acuerdo a la Ley 8454 de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos la firma digital es la única herramienta que garantiza la autoría e integridad de un documento digital, además esta cuenta con la equivalencia jurídica de una firma manuscrita.

Asimismo, la firma digital relaciona el documento firmado con información propia del firmante, y permite que terceras partes (en este caso la Imprenta Nacional) puedan reconocer la identidad del firmante y asegurarse de que los contenidos no han sido modificados. De esta manera el firmante adjuntará al documento una marca que es única para dicho documento y que sólo él es capaz de producir.

Fuente: Sistema Nacional de Certificación Nacional.

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	6
DOCUMENTOS VARIOS	7
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Decretos	13
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Avisos	18
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	18
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	22
AVISOS	26

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 39072-MAG-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,
Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD**

En uso de las facultades que les confieren los artículos 89, 140 incisos 3), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política, los artículos 25, 27 inciso primero, 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública, la Ley N° 7064 del 29 de abril de 1987, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria, que incorpora la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Ley N° 8916 del 16 de diciembre del 2010, Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

Considerando:

1°—Que la Feria Nacional del Pejibaye se celebra desde hace 21 años en la comunidad de Tucurrique de Cartago y cada año la visitan más de 15 mil personas, tanto de Costa Rica como de otros países.

2°—Que en la zona hay 150 productores dedicados al cultivo de pejibaye, cuya fruta se utiliza para las elaboraciones de harinas y subproductos como cremas, reposterías, aderezos, empanizados, bebidas entre otros.

3°—Que parte de lo recaudado de la mencionada actividad, se invierte en infraestructura y en mejoras para la comunidad.

4°—Que el Ministro de Agricultura y Ganadería por disposición de la Ley N° 7064, es el Rector del Sector Agropecuario, que fue constituido como un medio para fortalecer y agilizar el sistema de

dirección y planificación nacional, así como para coadyuvar a la coordinación de las actividades del Gobierno y de sus instituciones. En esa condición el Ministerio de Agricultura y Ganadería tiene la responsabilidad de atender los problemas que afectan las actividades agropecuarias y de fomentar la producción de bienes agropecuarios, mediante el estímulo de productores. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Declarar de interés público y nacional la “Feria Nacional del Pejibaye”, que se celebra del 25 de setiembre al 06 de octubre de cada año en Tucurrique de Cartago.

Artículo 2°—Declarar al pejibaye en sus variedades autóctonas (nativas y criollas) y a las tradiciones, prácticas agropecuarias y culinarias, usos, saberes, sabores y colores asociados a este, como Patrimonio Cultural de Costa Rica.

Artículo 3°—El Ministerio de Agricultura y Ganadería dentro del marco de sus competencias brindará extensión agrícola a los productores de pejibaye en el mejoramiento del cultivo.

Artículo 4°—Las instituciones del Sector Público y el Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con cualquier tipo de recursos o alternativas de colaboración, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, con las actividades e iniciativas para promocionar la celebración de la Feria Nacional del Pejibaye, el mejoramiento del cultivo y la comercialización de la fruta.

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Luis Felipe Arauz Cavallini, y la Ministra de Cultura y Juventud a. í., Sylvie Durán Salvatierra.—1 vez.—O. C. N° 24427.—Solicitud N° 110-170-0000032.—(D39072-IN2015047950).

N° 39096-PLAN

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL
Y POLÍTICA ECONÓMICA**

En ejercicio de las facultades y regulaciones establecidas en los artículos 140 incisos 3), 8) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25.1 y 27.1 de la Ley General de la Administración Pública (N° 6227 de 2 mayo de 1978); 1 inciso c), 3 y 16 de la Ley de Planificación Nacional (N° 5525 de 2 de mayo de 1974); la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios (N° 9158 de 8 de agosto de 2013); 4 inciso a), 5 y 50 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (N° 7600 de 2 de mayo de 1996); 4, 5 y 10 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (N° 8220 de 4 de marzo de 2002), 1 y 2 de la Ley de Regulación del Derecho de Petición (N° 9097 de 26 de octubre de 2012) y los artículos 40 inciso d) y 43 del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación (N° 37735-PLAN de 6 de mayo de 2013).

Considerando:

I.—Que es obligación del Poder Ejecutivo velar por el cumplimiento del principio de vigilancia sobre el buen funcionamiento de los servicios públicos, según establece el artículo 140 inciso 8) de la Constitución Política.

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Dorelia Barahona Riera
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica



II.—Que es necesario avanzar en la modernización del Estado, cuyo objetivo fundamental es hacerlo más eficiente y lograr una Administración Pública al servicio del ciudadano, de acuerdo con los principios que rigen a las instituciones públicas y al Poder Ejecutivo en particular. Ambos objetivos conjugan los principios rectores del Sistema de Planificación Nacional contenidos en la Ley de Planificación Nacional.

III.—Que es necesario impulsar mecanismos que permitan la participación ciudadana en la fiscalización de la prestación de los servicios públicos, como medio para garantizar la satisfacción de la persona usuaria y promover el uso racional de los recursos públicos.

IV.—Que es necesario establecer mecanismos para que la población ejerza su derecho de petición y manifieste su inconformidad en forma individual o colectiva, sobre la calidad de los servicios que recibe de las instituciones públicas y a la vez garantice que sus demandas serán oídas y resueltas, al existir instancias accesibles y especializadas dentro de cada organización pública.

V.—Que mediante la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios (N° 9158 de 8 de agosto de 2013), se regula la creación, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios responsable de promover y vigilar el mejoramiento continuo e innovación en la prestación de los servicios públicos.

VI.—Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley No. 9158, se procede a su reglamentación.

VII.—Que el presente Reglamento contribuye a dotar al sector público de un instrumento que le permite atender eficiente y eficazmente las demandas y aspiraciones de la población.

VIII.—Que de conformidad con el artículo 12 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC de 22 de febrero de 2012) se procedió a llenar el Formulario de Evaluación Costo Beneficio en la Sección I denominada Control Previo de Mejora Regulatoria, siendo que el mismo dio resultado negativo y que la propuesta no contiene trámites ni requerimientos. **Por tanto,**

DECRETAN:

Reglamento a la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.—**Objeto del Reglamento.** El presente instrumento normativo tiene por objeto reglamentar el ámbito de aplicación, la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, conforme lo establecido en la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios.

Artículo 2.—**Definiciones y Acrónimos.** En el presente instrumento se entenderá por:

- a) **La LEY:** La Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios.
- b) **MIDEPLAN:** El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
- c) **La o las CONTRALORIA (S):** La(S) Contraloría(S) de Servicios.
- d) **El SISTEMA:** El Sistema Nacional de Contralorías de Servicios.
- e) **La SECRETARÍA TÉCNICA:** La Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios.
- f) **La o el CONTRALOR:** La persona contralora de servicios.
- g) **La o el SUBCONTRALOR:** La persona subcontralora de servicios.
- h) **La o las PERSONA (S) USUARIA (S):** Las personas físicas o jurídicas o agrupaciones de ellas, destinatarias de los servicios que prestan las organizaciones públicas.

Artículo 3°—**Ámbito de aplicación.** El presente reglamento es aplicable a los ministerios del Poder Ejecutivo, sus dependencias y sus órganos, las instituciones semiautónomas, así como a las empresas públicas cuyo capital social sea mayoritariamente propiedad del Estado y que esté representado por el Consejo de Gobierno.

También será aplicable a los Poderes Legislativo y Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones, a las dependencias y los órganos auxiliares de ellos, a las municipalidades, a las instituciones descentralizadas o autónomas, a las universidades estatales, a las empresas públicas propiedad de algunas de las organizaciones mencionadas en este párrafo, a los entes públicos no estatales y a las empresas propiedad mayoritariamente de sujetos privados que brindan servicios públicos, en el tanto cualquiera de las organizaciones señaladas inscriban en el SISTEMA su CONTRALORIA.

Se exceptúan de la aplicación del presente Reglamento, las Contralorías de Servicios de Salud, tanto públicas como privadas, las cuales se regirán por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados (N°8239 de 2 de abril de 2002).

CAPÍTULO II

Del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios

Artículo 4°—**Misión del SISTEMA.** El SISTEMA tiene como misión servir como un instrumento para promover el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios públicos que brinda el Estado costarricense, propiciando la participación y empoderamiento de las PERSONAS USUARIAS en cada uno de los servicios que brindan a la sociedad las diversas instituciones públicas, así como la adopción de políticas de calidad de los servicios en las organizaciones.

Artículo 5°—**Conformación del SISTEMA.** El SISTEMA estará integrado por MIDEPLAN como ente rector, la SECRETARÍA TÉCNICA, las CONTRALORÍAS inscritas y aquellas que las instituciones públicas inscriban o que tengan obligación de inscribirse y las PERSONAS USUARIAS de los servicios públicos de dichas instituciones.

CAPÍTULO III

De la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de contralorías de servicios

Artículo 6°—**LA SECRETARÍA TÉCNICA.** La SECRETARÍA TÉCNICA es un órgano adscrito a MIDEPLAN, encargada de la administración del SISTEMA. Se entenderá por la administración del SISTEMA lo correspondiente a la gestión, supervisión de sus componentes y asesoría, velando por el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 2 de la LEY.

La SECRETARÍA TÉCNICA cumplirá con las disposiciones de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y con los lineamientos de gestión emitidos por MIDEPLAN para la atención de las PERSONAS USUARIAS, de tal manera que reúna las condiciones necesarias para la debida atención de las personas usuarias.

Artículo 7°—**Funciones de la SECRETARÍA TÉCNICA.** Además de las indicadas en el artículo 9 de la LEY, la SECRETARÍA TÉCNICA tendrá que:

1. Confeccionar y facilitar las guías para la elaboración de los siguientes instrumentos: del Plan Anual de Trabajo, del Informe Anual de Labores de las CONTRALORÍAS, del Informe de las recomendaciones de las CONTRALORÍAS al Jerarca, del Informe Anual del Jerarca a MIDEPLAN sobre acciones realizadas producto de las recomendaciones, del Reglamento Interno de Funcionamiento y de otras que se requieran según lo establecido en la LEY, las cuales serán actualizadas y publicadas oportunamente.
2. Solicitar, con base en el artículo 9° inciso 9) de la LEY cuando se considere necesario, los informes anuales de las diversas CONTRALORÍAS presentados a los jercas respectivos hayan sido o no avalados.
3. Instar, con base en el artículo 9° inciso 4) de la LEY, a las y los Jerarcas, Gerentes y Directores Ejecutivos de las Organizaciones citadas en el artículo 12 de la LEY para que doten a sus Contralorías de Servicios de los recursos necesarios (humano, financiero, tecnológico y logístico) para que puedan cumplir a cabalidad con el mandato establecido en los artículos 14 y 17 de la LEY. Para el logro de esta función, la SECRETARÍA TÉCNICA solicitará a las y los Jerarcas, Gerentes y Directores Ejecutivos informes semestrales en los

que se demuestren, de forma detallada, las acciones tomadas a lo interno de sus Organizaciones para dotar a sus Contralorías de Servicios de los recursos necesarios

Artículo 8°—**Asignación de recursos.** La SECRETARÍA TÉCNICA contará con el recurso humano necesario para la ejecución de las labores administrativas y profesionales, así como con los recursos económicos, materiales y tecnológicos, a fin de cumplir en forma eficiente y eficaz con sus responsabilidades de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la LEY.

CAPÍTULO IV

De las contralorías de servicios

Artículo 9°—**Creación Preceptiva y Facultativa de la CONTRALORÍA.** De conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 12 de la LEY:

1. Se creará de forma preceptiva la CONTRALORÍA en los Ministerios del Poder Ejecutivo, sus dependencias y sus órganos, las instituciones semiautónomas así como las empresas públicas, cuyo capital social sea mayoritariamente propiedad del Estado y representado por el Consejo de Gobierno.
2. Se creará de forma facultativa la CONTRALORÍA en los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (T.S.E), las dependencias y los órganos auxiliares de ellos, las municipalidades, las instituciones descentralizadas o autónomas, las Universidades Estatales, las empresas públicas propiedad de algunas de las organizaciones mencionadas en este párrafo, los entes públicos no estatales y las empresas propiedad mayoritariamente de sujetos privados que brindan servicios públicos. Si el jerarca decide no crear o no mantener la CONTRALORÍA dentro del SISTEMA deberá emitir un acto motivado dirigido al órgano rector del SISTEMA, indicando las razones de interés público que justifican, fundamentan y respaldan dicha decisión. Además, deberá indicar cómo se atenderán las inconformidades de las PERSONAS USUARIAS.
3. Se exceptúan de la creación de la CONTRALORÍA las organizaciones que brindan servicios de salud pública o privada de conformidad con el artículo 3 de la LEY y el artículo 3 del presente reglamento.

Artículo 10.—**Independencia de la CONTRALORÍA.** Los jerarcas de las instituciones que cuenten con la CONTRALORÍA de conformidad con la LEY, no podrán tomar o ejecutar acciones de ningún tipo, tendientes a influir o hacer cambiar el criterio de la o el CONTRALOR en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 11.—**Funciones de la CONTRALORÍA.** Además de las indicadas en el artículo 14 de la LEY, la CONTRALORÍA tendrá las siguientes funciones:

1. Mediar para una solución pacífica de las gestiones presentadas por las PERSONAS USUARIAS relativas a la prestación del servicio, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la naturaleza del servicio.
2. Tomar las acciones necesarias a los efectos de que la administración o departamento respectivo le haga llegar a la PERSONA USUARIA la información que solicite relativa a los servicios, normas, procedimientos o demás que se refieran a los servicios que presta la organización respectiva y esta no sea brindada de manera expedita, correcta, actualizada y completa de conformidad con la LEY.

Artículo 12.—**Justificación por ausencia de aval al Informe anual de labores.** El jerarca institucional deberá justificar ante la SECRETARÍA TÉCNICA las razones por las cuales no avala el Informe anual presentado por la CONTRALORÍA; para lo cual contará con un plazo de 15 días, a partir de la fecha en que dicho informe le fue presentado.

Artículo 13.—**Seguimiento a las recomendaciones de la CONTRALORÍA.** Cuando la CONTRALORÍA emita una recomendación a una o varias unidades organizacionales respecto de los servicios institucionales, éstas deberán tramitarla con la celeridad, responsabilidad y coordinación debida, buscando la mejora de los servicios públicos que se brindan, conforme lo que

disponga en lo conducente la LEY, así como el reglamento interno de cada CONTRALORÍA. Asimismo, la CONTRALORÍA velará por el efectivo cumplimiento de las recomendaciones emitidas y en forma periódica evaluará la efectividad de las mismas, de lo cual informará lo pertinente al jerarca institucional cuando se estime necesario.

Artículo 14.—**Estructura mínima de la CONTRALORÍA.** La CONTRALORÍA, además de la o el CONTRALOR, al menos contará con el recurso humano mínimo establecido en el artículo 17 de la LEY. Si la institución no tiene el contenido presupuestario para la creación de plazas, podrá reubicar a funcionarios actuales que se requieren en la CONTRALORÍA y que cumplan con el perfil y los requisitos pertinentes conforme a lo establecido en los artículos 21 y 25 de la LEY.

La CONTRALORÍA deberá desarrollarse y organizarse conforme las regulaciones que indica la LEY para velar por el efectivo cumplimiento de sus funciones, considerando la naturaleza tanto de la organización como del servicio público que presta a las PERSONAS USUARIAS.

Artículo 15.—**Ubicación física de la CONTRALORÍA.** El área de atención de la CONTRALORÍA además de cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la LEY, debe ajustarse a las disposiciones de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, así como a los lineamientos de gestión emitidos por MIDEPLAN para el funcionamiento de las CONTRALORÍAS y publicados en su sitio en internet.

Artículo 16.—**Reglamento interno de funcionamiento.** El reglamento interno de funcionamiento de cada CONTRALORÍA, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la LEY, será emitido de acuerdo con los lineamientos dispuestos en la LEY y las Guías que al respecto emita la SECRETARÍA TÉCNICA.

CAPÍTULO V

Del contralor y subcontralor de servicios

Artículo 17.—**Nombramiento de la o el CONTRALOR.** El nombramiento de la o el CONTRALOR, así como la nomenclatura del puesto dentro del Manual de Puestos y en su caso de Estructura y Funciones de cada organización, se hará conforme con los requisitos establecidos en los artículos 20 y 21 de la LEY.

Artículo 18.—**Requisitos para el nombramiento de la o el CONTRALOR.** Además de los requisitos indicados en el artículo 21 de la LEY, la o el CONTRALOR, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener al menos tres años de experiencia en áreas relacionadas con servicio al cliente o gestión de calidad, preferiblemente en la organización para la que labora.
2. Demostrar un comportamiento ético de acuerdo a los valores y principios de la organización.
3. Poseer el grado de licenciatura o maestría en una carrera afín con las competencias y funciones de la institución en que ejerce.

Artículo 19.—**Funciones de la o el CONTRALOR.** Además de las indicadas en el artículo 22 de la LEY, la o el CONTRALOR tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar evaluaciones periódicas de los servicios para conocer la percepción de las PERSONAS USUARIAS sobre los mismos y emitir las recomendaciones pertinentes. Estas evaluaciones pueden realizarse por medios escritos, telefónicos, digitales, entre otros.
2. Informar al Jerarca sobre situaciones que considere que se deben atender de forma especial y oportuna, relacionadas con la prestación de los servicios.
3. Elaborar, cuando se le solicite por parte del jerarca institucional y la SECRETARÍA TÉCNICA, informes periódicos sobre la gestión y actividades realizadas.
4. Recomendar al jerarca la adopción de políticas, programas, proyectos e investigaciones tendientes a lograr un mayor conocimiento sobre la calidad del servicio que presta la institución, así como de procesos de modernización de los mismos.
5. Atender oportunamente las gestiones que presenten las PERSONAS USUARIAS sobre los servicios organizacionales, procurar y/o gestionar una solución a estos. Para ello

gestionará con las instancias responsables de brindar los servicios, la atención de las inconformidades según los plazos establecidos en la LEY y en este reglamento.

6. Promover procesos de mejora en la prestación de los servicios con base en las investigaciones realizadas por la CONTRALORÍA, en virtud de una o varias gestiones presentadas por las personas usuarias en relación con algún servicio, proceso o procedimiento.
7. Verificar que se pongan en práctica las normas, directrices y políticas que en materia de servicios dicten las autoridades de la organización, para lo cual las dependencias deberán informar de previo a la CONTRALORÍA sobre el particular. Así mismo, las instancias deberán enviar a la CONTRALORÍA la información que les solicite al respecto.
8. Mantener registros actualizados sobre las gestiones atendidas, para lo cual se le suministrará el equipo y las herramientas informáticas necesarias, que permitan darle trazabilidad a las gestiones presentadas por las PERSONAS USUARIAS. El Registro debe contener nombre de la PERSONA USUARIA y datos personales, oficina donde se generó el servicio o inconformidad, motivo de la inconformidad así como de las recomendaciones y las acciones organizacionales acatadas para resolver el caso y su cumplimiento o incumplimiento.
9. Velar por que se cumplan las políticas y directrices emitidas por la SECRETARÍA TÉCNICA con el área de su competencia. En caso de incumplimiento comunicar al jerarca institucional y a la SECRETARÍA TÉCNICA para que tomen las acciones correspondientes.
10. Participar en los diferentes Consejos Directivos, Comisiones de Trabajo u otros órganos a nivel institucional, cuando la función de estos esté relacionada con la prestación, evaluación y mejora continua de los servicios institucionales.
11. Coadyuvar en la elaboración y aprobación de manuales, códigos y/o protocolos de atención de servicio a las PERSONAS USUARIAS.
12. Identificar conflictos actuales y potenciales en la relación PERSONA USUARIA-institución, para determinar sus causas y formular las recomendaciones correspondientes.
13. Suministrar al jerarca institucional la información que se le requiera en la redacción de su Informe anual.

Artículo 20.—**Informe al Jerarca institucional de las recomendaciones emitidas por la CONTRALORÍA.** La CONTRALORÍA deberá informar al jerarca cuando, según las potestades que le otorga el artículo 14 incisos 10) y 12) de la LEY, haya emitido alguna recomendación a alguna instancia responsable de la prestación de un servicio, y a la fecha de vencimiento del plazo, otorgado para su implementación, no se tenga evidencia de su cumplimiento. El informe indicado deberá contener al menos una descripción breve de los hechos denunciados, las acciones tomadas por la CONTRALORÍA, la unidad organizacional interna responsable de la implementación y las recomendaciones dadas. Corresponderá al jerarca tomar las medidas internas respectivas.

Artículo 21.—**Potestades del CONTRALOR.** Además de las indicadas en el artículo 23 de la LEY, el CONTRALOR tendrá las siguientes potestades:

1. En concordancia con el artículo 23 inciso 1) y 2) de la LEY, podrá solicitar a cualquier instancia interna de la organización, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. En caso de que no se atienda la solicitud se aplicará lo establecido en el artículo 44 de la LEY.
2. Requerir por parte de los diferentes órganos y unidades administrativas de la organización, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades necesarias para el cumplimiento cabal de sus funciones.

Artículo 22.—**De la o el SUBCONTRALOR.** Según las necesidades institucionales y con el fin de lograr el mejor desempeño de sus funciones, las CONTRALORÍAS podrán contar con el puesto de SUBCONTRALOR, el cual dependerá directamente de la o el CONTRALOR quien le asignará sus tareas y funciones. Se le nombrará en un puesto acorde a la Clasificación Institucional, para lo cual se creará la nomenclatura del puesto SUBCONTRALOR

dentro del Manual de Puestos y en su caso de Estructura y Funciones de cada organización y conforme a los requisitos establecidos en la LEY.

Artículo 23.—**Impedimento de nombramientos.** Los nombramientos de los puestos de CONTRALOR Y SUBCONTRALOR, conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21, 24 y 25 de la LEY, no podrán hacerse bajo la modalidad de puestos de confianza ni por encargo o recargo de funciones.

Artículo 24.—**Limitaciones en el ejercicio de las funciones de la o el CONTRALOR Y SUBCONTRALOR.** Cuando la o el CONTRALOR o SUBCONTRALOR posean una prohibición para ejercer sus funciones conforme lo estipula el artículo 27 inciso 2) de la LEY y no puedan conocer, participar o intervenir en un asunto, deberán dejar constancia escrita en el expediente mediante acta, oficio o informe respectivo.

CAPÍTULO VI

Calidad y control de los servicios organizacionales

Artículo 25.—**Promoción de políticas de calidad de los servicios.** Es responsabilidad del jerarca de cada institución a la que le sea aplicable la LEY, apoyar la gestión de las CONTRALORÍAS en su función de evaluar los servicios de la institución y coadyuvar en la adopción de políticas de mejora de la calidad en su prestación, conforme se establece en los artículos 14 inciso 13), 33), 34) y 35) de la LEY.

Artículo 26.—**Políticas de calidad.** El jerarca de cada institución miembro del SISTEMA deberá implementar políticas de calidad en los servicios que brindan a las PERSONAS USUARIAS y las CONTRALORÍAS deberán participar en este proceso. En el cumplimiento de esta responsabilidad, las CONTRALORÍAS brindarán la colaboración y asesoría para el desarrollo de esas políticas, para lo cual se les dotará de los recursos necesarios para dicho fin.

Artículo 27.—**Estándares de calidad de los servicios organizacionales.** Es responsabilidad del jerarca de cada institución a la que le sea aplicable la LEY, establecer estándares de calidad de los servicios que brindan a las PERSONAS USUARIAS. En el cumplimiento de esta responsabilidad, las CONTRALORÍAS brindarán la colaboración y asesoría para el desarrollo de esos estándares, para lo cual se les dotará de los recursos necesarios para dicho fin.

Artículo 28.—**Fiscalización de estándares de calidad.** Conforme con las funciones señaladas en el artículo 14 y lo dispuesto en el artículo 34 de la LEY, la CONTRALORÍA velará para que la administración activa realice un efectivo cumplimiento y aplicación de los estándares de calidad de los servicios establecidos por cada institución. En este proceso la CONTRALORÍA podrá informar al jerarca cuando exista algún incumplimiento o falta de aplicación de los mismos, por parte de las unidades organizacionales internas pertinentes.

Artículo 29.—**Procesos de mejoramiento continuo e innovación de los servicios.** Para los procesos de mejoramiento continuo de los servicios, la CONTRALORÍA, como unidad asesora del jerarca, coadyuvará en la elaboración de los instrumentos y técnicas pertinentes de gestión de calidad para la formulación de dichos procesos.

Artículo 30.—**Directrices y lineamientos de política pública para el mejoramiento de los servicios.** La aprobación de los lineamientos de política pública para el mejoramiento del servicio que proponga la SECRETARÍA TÉCNICA, corresponderá al máximo jerarca de cada institución. Los mismos estarán acorde con los lineamientos de eficiencia, gestión pública y modernización del Estado para el Sector Público emitidos por MIDEPLAN, como ente rector del Sistema Nacional de Planificación. En caso de que la institución, en función de la autonomía administrativa de que goce, no considere aplicables dichos lineamientos de acuerdo con su gestión y a la naturaleza propia de sus servicios públicos, deberá proponer justificadamente sus propios lineamientos, los cuales deberán ser acordes con los principios de eficiencia, gestión pública y modernización, y deberán ser presentados a la SECRETARÍA TÉCNICA, previa aprobación final por parte del jerarca institucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 36 de la LEY.

CAPÍTULO VII

Obligaciones del jerarca

Artículo 31.—**Informe anual del jerarca de cada organización.** La CONTRALORÍA es un órgano asesor del jerarca y tiene independencia funcional y de criterio, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la LEY, ésta no deberá intervenir en la formulación de este informe. No obstante, podrá suministrar la información pertinente para su elaboración.

Artículo 32.—**Contenido del informe elaborado por el jerarca.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 37 de la LEY, el informe deberá hacer referencia, a las recomendaciones emitidas por la CONTRALORÍA al jerarca y a los casos establecidos en el artículo 14 incisos 10) y 12) de la LEY, indicando las que no fueron avaladas y las razones que justifiquen dicha decisión.

CAPÍTULO VIII

Procedimientos para la presentación y atención de gestiones ante la Contraloría de Servicios

Artículo 33.—**Gestión de la PERSONA USUARIA ante la CONTRALORÍA.** La CONTRALORÍA servirá de enlace entre la PERSONA USUARIA y la institución para buscar una solución adecuada a la gestión por ella presentada, relativa a la prestación de los servicios institucionales. Toda persona física o jurídica o su representante, en forma individual o colectiva, podrá plantear ante la CONTRALORÍA, inconformidades, reclamos, consultas, denuncias, sugerencias o felicitaciones, respecto a la prestación de los servicios que brinda la institución a las PERSONAS USUARIAS, así como sobre las actuaciones de los funcionarios en el ejercicio de sus labores, cuando se estime que afecten directa o indirectamente dichos servicios.

Artículo 34.—**Requisitos para la presentación de una gestión ante la CONTRALORÍA.** Los requisitos que deberán contener las gestiones presentadas en forma escrita o verbal, ante la CONTRALORÍA son los siguientes:

1. Identificación de la PERSONA USUARIA.
2. Residencia y lugar para recibir notificaciones.
3. Detalle de los hechos u omisiones objeto de la gestión.
4. Pretensión.
5. Indicación de las posibles personas o dependencias involucradas.
6. Cualquier referencia o elemento de prueba.

Para la identificación de la PERSONA USUARIA bastará la simple presentación de la cédula de identidad respecto a los nacionales y respecto de personas extranjeras bastará con la presentación del pasaporte, cédula de residencia o carnet de refugiado vigentes.

Artículo 35.—**Denuncias anónimas.** Para el caso de las denuncias anónimas, la CONTRALORÍA valorará la admisibilidad y trámite de la misma, previo el estudio respectivo, en el cual se tomarán en cuenta las siguientes circunstancias:

1. Que los hechos denunciados hayan afectado la prestación del servicio institucional.
2. Que los hechos denunciados hayan afectado la imagen institucional por actuaciones indebidas o contrarias a derecho, propias de su personal.
3. Que los medios de prueba sean legales y verificables.

Si del estudio se confirma la veracidad de los hechos denunciados, la CONTRALORÍA trasladará el caso al órgano competente de la institución, para que se realice el debido procedimiento disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LEY.

Artículo 36.—**Confidencialidad de la PERSONA USUARIA.** La PERSONA USUARIA podrá solicitar a la CONTRALORÍA que se resguarde su identidad respecto de terceros; esto, implicará que su identidad no trascienda más allá del ámbito propio y específico de la CONTRALORÍA, para lo cual deberá tomar las medidas de seguridad y privacidad necesarias, siendo que ninguna otra instancia interna o externa a la institución, incluida cualquier instancia jerárquica superior, institución pública o privada, podrá tener conocimiento en ningún momento de la identidad de la persona usuaria denunciante o quejosa, salvo en aquellos casos que la ley determine.

Artículo 37.—**Deberes de la PERSONA USUARIA.** Además de los establecidos en el artículo 30 de la LEY, la PERSONA USUARIA tendrá los siguientes deberes, para el mejor funcionamiento del SISTEMA:

1. Mostrar el debido respeto hacia el funcionario público en el momento en que le brinda el servicio. El incumplimiento de este deber será penado conforme con lo establecido los artículos 311 y 316 del Código Penal.
2. Acatar las normas establecidas para el ingreso a las instituciones.

Artículo 38.—**Traslado de gestiones.** Las gestiones que se presenten ante la CONTRALORÍA que luego de un análisis previo y/o acto motivado, no correspondan a las funciones y atribuciones propias de ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LEY, serán trasladadas para su atención a las instancias internas o externas correspondientes.

Artículo 39.—**Plazos para el trámite de gestiones en la CONTRALORÍA.** En cuanto a la atención de plazos la institución diligenciará la petición de la PERSONA USUARIA a la mayor brevedad posible, de acuerdo con el contexto de la situación planteada, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 43 de la LEY.

Artículo 40.—**Derogatoria.** Derógase el Decreto Ejecutivo N° 34587-PLAN de 27 de mayo de 2008, publicado en *La Gaceta* N°127 de 2 de julio de 2008.

Artículo 41.—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince. Publíquese

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, Olga Marta Sánchez Oviedo.—1 vez.—O. C. N° 25676.—Solicitud N° 8625.—(D39096-IN2015049360).

ACUERDOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

N° 090-MJP

EL PRIMER VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor James Curtis Dickerson, pasaporte de origen estadounidense N° 475059498, como representante del Poder Ejecutivo en Life Publishers International in Costa Rica Foundation, cédula jurídica N° 3-006-694392, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día diecinueve de mayo del dos mil quince.

HELIO FALLAS VENEGAS.—La Ministra de Justicia y Paz, Cristina Ramírez Chavarría.—1 vez.—O. C. N° 25525.—Solicitud N° 3972.—(IN2015049407).

N° 092-MJP

EL PRIMER VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la ley N° 5338 del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres y el Decreto Ejecutivo N° 36363-JP del cinco de noviembre del dos mil diez.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Emanuel Ulate Cardenal, cédula de identidad N° 2-0672-0904, como representante del Poder Ejecutivo en Love Three Sixty Foundation, cédula jurídica N° 3-006-691226, inscrita en la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Una vez publicado este acuerdo los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante la Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el día diecinueve de mayo del dos mil quince.

HELIO FALLAS VENEGAS.—La Ministra de Justicia y Paz, Cristina Ramírez Chavarría.—1 vez.—O. C. N° 25525.—Solicitud N° 3974.—(IN2015049403).

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

AVISO

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2° de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N° 9069 de 10 de setiembre del 2012, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de decreto ejecutivo denominado “Reforma al Reglamento de Procedimiento Tributario”. Las observaciones sobre el proyecto en referencia, deberán expresarse por escrito y dirigirlas al correo electrónico: “chavesai@hacienda.go.cr”, o a la Dirección de Tributación Internacional y Técnica Tributaria, sita en San José, el Edificio La Llacuna, piso 14, calle 5, avenida central y primera. Para los efectos indicados, el citado proyecto se encuentra disponible en el sitio web: “http://www.hacienda.go.cr” en la sección “propuestas en consulta pública”.—San José, a las nueve horas del veinte de julio del dos mil quince.—Carlos Vargas Durán, Director General.—O. C. N° 3400023907.—Solicitud N° 36635.—(IN2015048209). 2 v. 2.

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

N° SENASA-DG-R018-2015.—Dirección General Servicio Nacional de Salud Animal, a las diez horas del siete de mayo del año dos mil quince.

Considerando:

I.—Que mediante Ley N° 8495 del 6 de abril del 2006, se creó el Servicio Nacional de Salud Animal, (SENASA), como un órgano de desconcentración y personería jurídica instrumental del Ministerio de Agricultura y Ganadería y le corresponde, entre otras competencias “...Administrar, planificar, dirigir y tomar medidas pertinentes en todo el país, para cumplir con sus servicios, programas y campañas, en materia de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades de los animales.... Administrar, planificar, dirigir y tomar las medidas veterinarias o sanitarias pertinentes sobre el control de la seguridad e inocuidad de los productos y subproductos de origen animal, en las etapas de captura, producción, industrialización y comercialización, considerando aditivos alimentarios, residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y otros contaminantes químicos, biológicos o de origen biotecnológico...”.

II.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 37917-MAG, Reglamento de la Estructura Organizativa del Servicio Nacional de Salud Animal, se establece la estructura organizativa del Servicio

Nacional de Salud Animal (SENASA) para el mejor cumplimiento de las competencias y funciones encomendadas en la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal, N° 8495 del 6 de abril del 2006, Convenios Internacionales y otras leyes conexas.

III.—Que de conformidad con el artículo 6° del “Reglamento de la Estructura Organizativa del Servicio Nacional de Salud Animal” antes citado, se tiene que la Dirección General es el nivel Político Superior y constituye el primer nivel en la escala jerárquica del Servicio Nacional de Salud Animal y por ello emana las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas y normas de la entidad y tiene la competencia para exigir su cumplimiento, razón por la cual es la instancia que aprueba y establece los Programas necesarios para el mejor desempeño del SENASA.

IV.—Que se ha detectado la necesidad de crear el Programa Nacional Bufalino, como parte de la Estructura Organizativa del Servicio Nacional de Salud Animal, para atender problemáticas especializadas relacionadas con esta especie animal. **Por tanto,**

EL DIRECTOR GENERAL

DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESUELVE:

1°—Créase el Programa Nacional Bufalino, el cual contará con un Coordinador.

2°—Como parte de las funciones del Coordinador estará el planeamiento, dirección, coordinación, supervisión y evaluación de las labores técnicas, científicas y administrativas del Programa Nacional.

3°—El Programa Nacional Bufalino del SENASA, dependerá directamente de la Dirección General, bajo la coordinación del Área de Programas No Epidemiológicos.

4°—El Programa Nacional Bufalino del SENASA tendrá las siguientes funciones:

- a) Recomendar las normas técnicas y administrativas necesarias en materia de vigilancia epidemiológica, prevención veterinaria, control y erradicación de las enfermedades de interés económico y de salud pública veterinaria, en concordancia con las regulaciones nacionales e internacionales vigentes para esta especie animal.
- b) Evaluar y analizar el comportamiento de las enfermedades y eventos sanitarios que se registran en los búfalos, en cuanto a cambios, ocurrencias, magnitud y frecuencia, así como emitir y notificar los informes requeridos por el Departamento de Epidemiología.
- c) Instaurar procedimientos bajo el marco de gestión de calidad que coadyuven en garantizar la competencia técnica y el buen funcionamiento del SENASA en esta materia, acorde con la normativa nacional e internacional.
- d) Programar, planificar, coordinar y supervisar el desarrollo de proyectos, convenios e investigaciones especializadas en materia de salud animal, bienestar animal y salud pública veterinaria para esta especie, en concordancia con las demás dependencias del SENASA.
- e) Atender las solicitudes que realicen las asociaciones de productores y criadores de búfalos para efectuar los registros de inscripción de su raza o razas y demostrar la idoneidad para realizar esa actividad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 19400-MAG del 29 de noviembre de 1989, publicado en *La Gaceta* N° 11 del 16 de enero de 1990 y para lo cual deberá coordinar con el o los laboratorios las pruebas de identificación genética y control genealógico de búfalos que se requieran.
- f) Ejecutar otras tareas propias del Programa.

5°—Rige a partir de su adopción. Publíquese en la página electrónica de este Servicio Nacional, para efectos divulgativos.

Bernardo Jaen Hernández, Director General.—1 vez.—O. C. N° 002-2015.—Solicitud N° 35298.—(IN2015045425).

EDUCACIÓN PÚBLICA**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD****REPOSICIÓN DE TÍTULO****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada “Área de Ciencias”, inscrito en el tomo 1, folio 17, asiento 10, título N° 108, emitido por el Colegio Nocturno Río Frío con Sección Diurna, en el año mil novecientos setenta y ocho, a nombre de Morera Álvarez Yamileth, cédula: 4-0127-0303. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015043536).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 64, título N° 1344, emitido por el Liceo San José de Alajuela, en el año dos mil nueve, a nombre de Guzmán Sánchez Giovanni, cédula: 1-1301-0677. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de junio del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015044176).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 34, asiento 13, título N° 309, emitido por el Colegio Dr. Ricardo Moreno Cañas, en el año dos mil doce, a nombre de Angulo Arce Yariela María, cédula 2-0743-0832. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015044236).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 150, título N° 1473, emitido en el año dos mil uno y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Informática en Redes, inscrito en el tomo 1, folio 119, título N° 2437, emitido en el año dos mil uno, ambos títulos fueron otorgados por el Colegio Técnico Profesional de Calle Blancos, a nombre de Ulloa Mora Rebeca, cédula 111650737. Se solicitan las reposiciones de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil quince.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015044274).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 77, asiento N° 11, emitido por el Colegio México, en el año dos mil ocho, a nombre de Alvarado Aguilar Kendall Andrés, cédula N° 1-1432-0958. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015043704).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras,

inscrito en el Tomo 1, Folio 17, Asiento N° 176, emitido por el Liceo de Miramar, en el año mil novecientos setenta y ocho, a nombre de González González Leda del Carmen, cédula 6-0148-0955. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil quince.—Departamento de Evaluación de la Calidad.—MSc. Trino Zamora Zumbado, Jefe.—1 vez.—(IN2015045102).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 36, Título N° 433, y del Título de Técnico Medio en Contabilidad, inscrito en el Tomo 1, Folio 30, Título N° 543, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional Ingeniero Mario Quirós Sasso, en el año mil novecientos noventa y dos, a nombre de Sandra Lorena Parkinson Wilmonth. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y corrección del apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Sandra Lorena Parkinsons Wilmonth, cédula 1-0867-0579. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil quince.—Departamento de Evaluación de la Calidad.—MSc. Trino Zamora Zumbado, Jefe.—(IN2015045213).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 01, Folio 185, Título N° 911, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Ulloa en el año dos mil diez, a nombre de Ureña Camacho Steven Josué, cédula 1-1466-0256. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintidós días del mes de junio del dos mil quince.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015045214).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 01, Folio 95, Título N° 971, emitido por el Liceo Luis Dobles Segreda, en el año mil novecientos noventa y siete, a nombre de Siles Méndez Ronald, cédula 1-1056-0524. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil quince.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015045217).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 26, Asiento N° 300, emitido por el Instituto de Guanacaste, en el año mil novecientos noventa y dos, a nombre de Ríos Bonilla Rafael Ángel, cédula 5-0287-0735. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los siete días del mes de abril del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015045343).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 3, folio 131, título N° 1363, emitido por el Liceo de Nicoya, en el año mil novecientos ochenta y dos, a nombre de Juárez Noguera Gloria Estela, cédula 6-0195-

0168. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, a los cinco días del mes de mayo del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015045471).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado general de Cinemark USA, Inc con domicilio en 3900 Dallas Parkway, Suite 500, Plano, Texas 75093, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aplicaciones descargables [software] para dispositivos móviles relacionados con servicios sobre películas en salas de cine y teatros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003675. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de abril del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—Solicitud 35029.—(IN2015043561).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Leo Pharma A/S con domicilio en Industriparken 55, 2750 Ballerup, Denmark, Dinamarca, solicita la inscripción de: **RELIVIO** como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos médicos, incluyendo dispositivos médicos para la aplicación de preparaciones farmacéuticas y para introducir preparaciones farmacéuticas en el cuerpo humano; dispositivos médicos (incluidos en esta clase), para el tratamiento del cáncer y de trastornos o desórdenes dermatológicos, hematológicos, renales y endocrinológicos; aparatos médicos y unidades para la dosificación, medida y monitoreo, incluyendo, dispositivos y sistemas para la administración de medicamentos y drogas; dispositivos médicos (incluidos en esta clase), incluyendo, dispositivos para medir área de la superficie del cuerpo afectada por una enfermedad; productos médicos (incluidos en esta clase), incluyendo, sensores de biofeedback; micro agujas para uso médico; contenedores especialmente para desechos médicos y para el almacenamiento de drogas y medicamentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005201. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—Solicitud N° 35672.—(IN2015043568).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Cosmética Nacional S. A. con domicilio en Vargas Fontecilla N° 3830, Quinta Normal, Santiago, Chile, solicita la inscripción de: **PAMELA GRANT** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004928. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de junio del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—Solicitud N° 35635.—(IN2015043570).

Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad 303760289, en calidad de apoderado especial de Distribuidora Global Alimenticia S. A. de C.V. con domicilio en Rosal N° 28, Colonia Mariano Otero, C.P. 45067, Zapopan, Jalisco, México, solicita la inscripción de: **FRUTI QUEKO** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aguas minerales y gaseosas a base de frutas, y otras bebidas sin alcohol a base de frutas, bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas a base de frutas, agua (bebidas) a base de frutas, agua con gas carbónico a base de frutas, agua de litina a base de frutas, agua de mesa a base de frutas, agua de seltz a base de frutas, agua gaseosa a base de frutas, preparaciones para hacer aguas gaseosas y aguas minerales a base de frutas, agua mineral (bebida) a base de frutas, extractos de frutas sin alcohol a base de frutas, aperitivos no alcohólicos a base de frutas, bebidas heladas de jugos de frutas (sorbetes), cocteles no alcohólicos a base de frutas, polvos para bebidas efervescentes a base de frutas, esencias para hacer bebidas a base de frutas, bebidas de fugo de frutas no alcohólicas, néctar de frutas no alcohólicas, bebidas isotónicas a base de frutas, jarabe para bebidas a base de frutas, refrescos a base de frutas, sodas a base de frutas, bebidas deportivas a base de frutas, bebidas energéticas a base de frutas, bebidas hidratantes a base de frutas, bebidas de aloe vera con jugo de frutas y bebidas de chía con jugo de frutas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0003116. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de mayo del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—Solicitud N° 35630.—(IN2015043574).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Leo Pharma A/S con domicilio en Industriparken 55, 2750 Ballerup, Dinamarca, solicita la inscripción de: **RELIVIO** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer y para desórdenes o trastornos dermatológicos, hematológicos, renales y endocrinológicos; polvos, polvos de talco, cremas, lociones, geles, bases y bálsamos labiales para el tratamiento de trastornos o desórdenes dermatológicos, cáncer e infecciones de piel; uñas artificiales de uso médico; pegamentos de uso médico; apósitos para heridas de uso médico; apósitos para el tratamiento de trastornos o desórdenes dermatológicos, cáncer e infecciones de piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005200. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—Solicitud N° 35673.—(IN2015043575).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad 1-0558-0219, en calidad de apoderado especial de Abbott Laboratories con domicilio en 100 Abbott Park Road Abbott Park Illinois 60064-6408, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

GRACEFULLEST

como marca de fábrica y servicios en clases: 5, 9, 10, 16, 29, 35, 42, 44 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 05: productos farmacéuticos; reagentes médicos; fórmula para infantes; suplementos nutricionales; formulaciones oftálmicas; gotas lubricantes para ojos de lentes de contacto; preparaciones y tratamientos para el cuidado de los ojos, a saber gotas para ojos; en clase 09: aparatos e instrumentos científicos y partes y equipamientos de los mismos; aparatos e instrumentos de laboratorio, sus partes y equipamientos; secuenciadores; espectrómetros; sensores;

biosensores; termocicladores; desaladores; instrumentos para preparación de pruebas; pruebas y kits de recolección que consisten en aparatos de recolección y dispositivos de laboratorio, contenedores para laboratorio; hardware y programas de computación para aparatos e instrumentos científicos y de laboratorio; hardware y programas de computación para aparatos e instrumentos de diagnóstico médico; aparatos bio identificadores para uso científico que permiten la identificación, genotipización y caracterización para el análisis de secuencias de ácido nucleico, ácido nucleico, materiales genéticos, agentes infecciosos y/o patógenos; tubos de ensayo mezcladores; tubos de ensayo mezcladores de ADN; tubos de ensayo mezcladores de ARN; tubos de ensayo preparadores de ADN; tubos de ensayo preparadores de ARN; tubos de elusión de ADN; tubos de elusión de ARN; ampollas para mezclar enzimas; tubos mezcladores de enzimas; en clase 10: instrumentos y aparatos médicos y quirúrgicos; instrumentos de diagnóstico médico; dispositivos médicos, a saber sistemas de medición oftálmica; dispositivos para cirugías oftálmicas; en clase 16: materiales impresos a saber, panfletos impresos, brochures, boletines y publicaciones relacionadas a la ciudadanía global, programas de responsabilidad corporativa y temas de salud, condiciones médicas, productos y tratamientos, temas ambientales y comunitarios; en clase 29: batidos a base de leche; en clase 35: servicios de promoción de conciencia pública y defensa en el campo de salud, programas de responsabilidad social corporativa y ciudadanía global; en clase 42: investigación científica y tecnológica y servicios de desarrollo, pruebas médicas para el diagnóstico o tratamiento y servicios de hallazgo de marcadores biológicos; servicios de soporte técnico relacionados con instrumentos y sistemas de laboratorio; en clase 44: servicios de información relacionada con la ciudadanía global y programas de responsabilidad social corporativa, servicios de información en salud, específicamente información a proveedores de atención médica, consumidores y pacientes en temas de nutrición, vascular, diabetes, diagnóstico molecular y tratamiento; servicios de promoción de un sitio web y canales de medios sociales presentando información acerca de salud y bienestar, y programas hacia la ciudadanía global y de responsabilidad social corporativa; en clase 45: servicios de promoción de programas para la ciudadanía global y responsabilidad social corporativa que promueva la innovación, ciencia, acceso a la salud, participación comunitaria, protección del ambiente, bienestar y salud. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000795. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de marzo del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—Solicitud N° 35628.—(IN2015043580).

Luis Pal Hegedus, cédula de identidad N° 1-0558-0219, en calidad de apoderado especial de Abbott Laboratories con domicilio en 100 Abbott Park Road Abbott Park Illinois 60064-6408, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

PEACEFULLEST

como marca de fábrica y servicios en clases: 5, 9, 10, 16, 29, 35, 42, 44 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 05: productos farmacéuticos; reagentes médicos; fórmula para infantes; suplementos nutricionales; formulaciones oftálmicas; gotas lubricantes para ojos de lentes de contacto; preparaciones y tratamientos para el cuidado de los ojos, a saber gotas para ojos; en clase 09: aparatos e instrumentos científicos y partes y equipamientos de los mismos; aparatos e instrumentos de laboratorio, sus partes y equipamientos; secuenciadores; espectrómetros; sensores; biosensores; termocicladores; desaladores; instrumentos para preparación de pruebas; pruebas y kits de recolección que consisten en aparatos de recolección y dispositivos de laboratorio, contenedores para laboratorio, hardware y programas de computación para aparatos e instrumentos científicos y de laboratorio; hardware y programas de computación para aparatos e instrumentos de diagnóstico médico, aparatos bio identificadores para uso científico que permiten la identificación, genotipización y caracterización para el análisis de secuencias de ácido nucleico, ácido nucleico, materiales genéticos, agentes infecciosos y/o patógenos; tubos de

ensayo mezcladores, tubos de ensayo mezcladores de ADN; tubos de ensayo mezcladores de ARN; tubos de ensayo preparadores de ADN; tubos de ensayo preparadores de ARN, tubos de elusión de ADN; tubos de elusión de ARN; ampollas para mezclar enzimas, tubos mezcladores de enzimas; en clase 10: instrumentos y aparatos médicos y quirúrgicos, instrumentos de diagnóstico médico; dispositivos médicos, a saber sistemas de medición oftálmica; dispositivos para cirugías oftálmicas; en clase 16: materiales impresos a saber, panfletos impresos, brochures, boletines y publicaciones relacionadas a la ciudadanía global, programas de responsabilidad corporativa y temas de salud, condiciones médicas, productos y tratamientos, temas ambientales y comunitarios; en clase 29: batidos a base de leche; en clase 35: servicios de promoción de conciencia pública y defensa en el campo de salud, programas de responsabilidad social corporativa y ciudadanía global; en clase 42: investigación científica y tecnológica y servicios de desarrollo, pruebas médicas para el diagnóstico o tratamiento y servicios de hallazgo de marcadores biológicos; servicios de soporte técnico relacionados con instrumentos y sistemas de laboratorio; en clase 44: servicios de información relacionada con la ciudadanía global y programas de responsabilidad social corporativa, servicios de información en salud, específicamente información a proveedores de atención médica, consumidores y pacientes en temas de nutrición, vascular, diabetes, diagnóstico molecular y tratamiento; servicios de promoción de un sitio web y canales de medios sociales presentando información acerca de salud y bienestar, y programas hacia la ciudadanía global y de responsabilidad social corporativa; y en clase 45: servicios de promoción de programas para la ciudadanía global y responsabilidad social corporativa que promueva la innovación, ciencia, acceso a la salud, participación comunitaria, protección del ambiente, bienestar y salud. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000800. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de marzo del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—Solicitud N° 35624.—(IN2015043582).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 9001200480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., cédula jurídica N° 3101306901 con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar: cerveza, en relación con la marca DOMINGO 7, número de registro 238444. Reservas: de los colores: negro, verde, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril de 2015. Solicitud N° 2015-0003551. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril de 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—Solicitud N° 34613.—(IN2015043620).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productos La Florida S.A., cédula jurídica N° 3101306901 con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza. Reservas: de los colores: negro, verde, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003550. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de abril del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—Solicitud N° 34614.—(IN2015043628).

Marcas de ganado

Solicitud N° 2015-945.—Saturnino López Solano, cédula de identidad 0202200951, solicita la inscripción de **6 T L**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Los Chiles, Caño Negro, La Chompipera; 5 kilómetros al oeste, del Puente San Emilio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2015. Según el expediente N° 2015-945.—San José, 25 de junio del 2015.—Lic. Vivian Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2015046680).

Solicitud N° 2015-1097.—Jobel Picado Solano, cédula de identidad 0501130602, solicita la inscripción de:

W

8 U

como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Pococí, Rita, Penitencia, de la escuela de Cedral; 1 kilómetro al oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2015. Según el expediente N° 2015-1097.—San José, 13 de julio del 2015.—Lic. Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015046761).

Solicitud N° 2015-1173.—Tobías Rojas Vargas, cédula de identidad 0201780705, solicita la inscripción de: **92R** como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Los Chiles, San Jorge, Los Lirios, caserío San Jorge, 2 kilómetros al sur de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 03 de julio del 2015. Según el expediente N° 2015-1173.—San José, 06 de julio del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015046768).

Solicitud N° 2015-1227.—Samuel Jacinto Quijano Junes, cédula de identidad 0503090297, solicita la inscripción de: **S J Q J** como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, La Cruz, La Cruz, Los Pocitos, finca Santa Marta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2015. Según el expediente N° 2015-1227.—San José, 16 de julio del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015046807).

Solicitud N° 2015-1200.—Alberto Oreamuno Gutiérrez, cédula de identidad 0105150110 y Adelia Oreamuno Gutiérrez, cédula de identidad 0105000108 en calidad de Apoderados Generalísimos sin límite de suma de Oreguti Cero Nueve Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-592565, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, La Cruz, La Garita Sonzapote, 1,3 kilómetros al este, camino a El Gallo, después de pasar el puente sobre el río Sapoa, mano izquierda, frente al hotel de Cañas Castilla. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 08 de julio del 2015. Según el expediente N° 2015-1200.—San José, 16 de julio del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015046827).

Solicitud N° 2015-1245.—Marta Iris Villalobos Salazar, cédula de identidad 0602110674, en calidad de Apoderada Generalísima sin límite de suma de, Vidal Villalobos Salazar, cédula de identidad 0602710019, solicita la inscripción de:

V G

J 5

como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Buenos Aires, Potrero Grande, Las Vueltas, 400 metros al sur de la escuela de Las Vueltas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 17 de julio del 2015. Según el expediente N° 2015-1245.—San José, 22 de julio del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015046833).

Solicitud N° 2015-1080.—Sabino Villalobos Barahona, cédula de identidad 0601620240, en calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de Ganadera Sabino Villalobos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-185258, solicita la inscripción de: **PEPO** como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Abangares, San Juan, Pozo Azul, 2 kilómetros este de la escuela Pozo Azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2015. Según el expediente N° 2015-1080.—San José, 10 de julio del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015046836).

Solicitud N° 2015-1169.—Juan Ramón Sibaja Chaves, cédula de identidad 0501320702, solicita la inscripción de: **YOS** como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Cañas, Cañas, Nuevo Guatemala, asentamiento Nuevo Guatemala, de la entrada a Tierras Morenas, 2 kilómetros oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 03 de julio del 2015. Según el expediente N° 2015-1169.—San José, 06 de julio del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015046839).

Solicitud N° 2015-1168.—Elver Quintana Quintana, cédula de identidad 0501640882, solicita la inscripción

8

E Q

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Cañas, Sandillal Cedros, finca Lareoto Magnum, del centro turístico Capizuri, 5 kilómetros oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 03 de julio del 2015. Según el expediente N° 2015-1168.—San José, 06 de julio del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015046840).

Solicitud N° 2015-1238.—Elsie María Rodríguez Rodríguez, cédula de identidad 0502520550, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Quebrada Grande, Las Brisas, finca Campo Verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2015. Según el expediente N° 2015-1238.—San José, 20 de julio del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015046891).

Solicitud N° 2015-1239.—Álvaro Salazar Cabezas, cédula de identidad 0501360829, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Quebrada Grande, Las Brisas, finca Campo Verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 16 de julio del 2015. Según el expediente N° 2015-1239.—San José, 20 de julio del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015046893).

N° 2015-791.—Alejandro Aguilar Rojas, cédula de identidad 0202590750, solicita la inscripción de:

A9L

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, Vasconia, 200 metros norte de la escuela. Presentada el 12 de mayo del 2015. Según expediente N° 2015-791. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—San José, 16 de junio del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015046977).

N° 2015-1047.—Taryn Stephanie Chaves Vargas, cédula de identidad 0114520596, en calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de Rancho M & C Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-697668 /Erick José Morales Gutiérrez, cédula de identidad 0114760576, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Rancho M Y C Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-697668, solicita la inscripción de:

M & C

como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Buenos Aires, Buenos Aires, Salitre, 3 kilómetros este de Precario Lomas del Sol. Presentada el 17 de junio del 2015. Según expediente N° 2015-1047. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—San José, 22 de junio del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015047044).

N° 2015-1231.—Blas Orlando Rodríguez Viquez, cédula de identidad 0202790233, solicita la inscripción de:

**N
6 6**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Zarcero, Las Brisas, Los Ángeles, 100 metros al este de la escuela. Presentada el 16 de julio del 2015. Según expediente N° 2015-1231. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—San José, 17 de julio del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015047147).

Solicitud N° 2015-1029.—Marixa Torres Viquez, cédula de identidad N° 0204260117, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, La Virgen, San Juan Pangola, tres kilómetros al sur de la plaza de deportes de San Juan Pangola. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2015. Según el expediente N° 2015-1029.—San José, 26 de junio del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015047210).

Solicitud N° 2015-897.—Edwin Antonio Guzmán Villagra, cédula de identidad N° 0205540159, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, La Cruz, La Cruz, Santa Cecilia, finca Santa Elena. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2015. Según el expediente N° 2015-897.—San José, 27 de mayo del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015047304).

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
DEL TERRITORIO
AVISO N° 2015-05
ZONA MARÍTIMA TERRESTRE

Delimitación de la zona pública de la Zona Marítimo Terrestre correspondiente a la ría del río Uvita

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre del 2 de marzo de 1977, el concepto de ría que se encuentra en artículo 69 de la Ley de Aguas N° 276 del 27 de agosto de 1942, las recomendaciones técnicas del Decreto Ejecutivo N° 36786-MINAET del 12 de agosto de 2011, y la promulgación del decreto ejecutivo sobre humedales nacionales N° 35803-MINAET del 7 de enero 2010, el Instituto Geográfico Nacional.

COMUNICA:

1°—Que el Área de Conservación Osa verificó y certificó la existencia de la ría en el río Uvita ubicada en el distrito 4° Bahía Ballena, cantón 5° Osa, provincia 06° Puntarenas, los datos técnicos oficiales del trabajo han quedado registrados según oficio SINAC-ACOSA-PNE-AD-041-14 del 27 de febrero de 2014 de unidad Patrimonio Natural del Estado (PNE-OT) de ACOSA, y la certificación SINAC-ACOSA-PNE-089 de las 10 horas del día 24 de marzo del 2015 emitida por la Dirección de ACOSA.

2°—Que la metodología de delimitación digital georreferenciada empleada por el Área de Conservación Osa es conforme con el Decreto Ejecutivo N° 36642-MP-MOPT-MINAET “Reglamento de Especificaciones para la Delimitación de la zona pública de la Zona Marítimo Terrestre” del 28 de junio del 2011, y los criterios técnicos del Instituto Geográfico Nacional, para delimitar la zona pública de la Zona Marítimo Terrestre correspondiente a las rías de las quebradas y ríos de los cantones de Osa, Golfito y Corredores de la provincia de Puntarenas, dado que algunos sectores de las rías localizadas en los cantones antes citados a la fecha de firma del presente aviso- no están delimitados totalmente a través de la colocación de mojones oficializados vía respectiva publicación en el diario oficial *La Gaceta*.

3°—Que los sectores de rías de las quebradas y ríos de los cantones de Osa, Golfito y Corredores de la provincia de Puntarenas, que se encuentran delimitados con colocación de mojones oficializados vía respectiva publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* mantienen su condición invariable.

4°—Que zona pública de la Zona Marítimo Terrestre correspondiente a la ría del río Uvita del cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas, verificada y delimitada por el Área de Conservación Osa y el Instituto Geográfico Nacional, corresponde a un Sector de afectación mareal cuyas coordenadas de punto extremo “aguas arriba” se indican en el sistema de proyección cartográfico oficial de Costa Rica CRTM05, y como referencia en la proyección Lambert Sur, como sigue:

- Sector de ría del río Uvita, ubicada en el distrito 4° Bahía Ballena, cantón 5° Osa, provincia 06° Puntarenas (Mapa MBCR- 1/50.000 Hoja cartográfica Coronado 3443 II):

Coordenadas	Norte	Este
CRTM05	1012505.4	527969.8
LAMBERT SUR	345482.934	491122.871

5°—Los datos técnicos oficiales de la delimitación digital georreferenciada de la zona pública de la Zona Marítimo Terrestre, la ría del río Uvita del cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas han quedado registrados en la Geodatabase Digital Georreferenciada (GDG) del Instituto Geográfico Nacional (IGN) sobre la Zona Marítimo Terrestre (ZMT).—San José, 19 de junio de 2015.—Msc. Max A. Lobo Hernández, Director.—1 vez.—O.C. N° 15-0340.—Solicitud N° 35076.—(IN2015045406).

AMBIENTE Y ENERGÍA**DIRECCIÓN DE AGUAS****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Exp. N° 15978P.—Laurasia PM S. A., solicita concesión de: 0,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2525 en finca de su propiedad en Salitral, Santa Ana, San José, para uso agropecuario abrevadero. Coordenadas 209.285 / 517.208 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de mayo del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015044175).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 10499A.—Pérez y Coto S. A., solicita concesión de: 0,26 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Rosario, Naranjo, Alajuela, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 225.300 / 496.980 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de abril de 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015043645).

Expediente 16082P.—Ralston Pacific S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CY-205 en finca de su propiedad en Cóbano, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico y riego. Coordenadas 179.674 / 417.367 hoja Cabuya. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 9 de junio de 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015044640).

Expediente 16525A.—Guiselle, Álvaro, César, Luis, Juan y María, todos Quirós Mora; Roxana y César ambos Quirós Ramos y Maureen y Álvaro, ambos Quirós Elizondo, solicitan 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 155.892/571.515 hoja San Isidro. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de marzo de 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015044656).

Exp. 7227P.—Jarco Jardines de Ocotol Limitada, solicita concesión de: 1, litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MTP-103 en finca de su propiedad en Tempate, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano doméstico, agropecuario riego turístico hotel. Coordenadas 264.480 / 337.080 hoja Matapalo. 1,25 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MTP-106 en finca de su propiedad en Tempate, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano doméstico, agropecuario riego, turístico hotel. Coordenadas 264.400 / 337.100 hoja Matapalo. 1,25 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MTP-107 en finca de su propiedad en Tempate, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano doméstico, agropecuario-riego-pasto y turístico hotel. Coordenadas 264.400 / 337.860 hoja Matapalo. 1,56 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MTP-108 en finca de su propiedad en Tempate, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano doméstico, agropecuario-riego turístico hotel. Coordenadas 264.650 / 337.000 hoja Matapalo. 1,25 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MTP-109 en finca de su propiedad en Tempate, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano doméstico, agropecuario riego turístico hotel. Coordenadas 264.600 / 337.080 hoja Matapalo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de marzo del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015045193).

Exp. 10556A.—Álvaro Javier, Ramírez Carranza, solicita concesión de: 0,04 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Yolanda Orlich Ramírez

en Santiago, San Ramón, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 224.600 / 483.800 hoja Naranjo. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de enero del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015045510).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 10524P.—PZ Mountain Venture S. A., solicita concesión de: 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo DM-23 en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico y piscina. Coordenadas 355.382 / 479.657 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de noviembre de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015045502).

Exp. N° 15246P.—Inmobiliaria Patisco S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2506 en finca de él mismo, en Santa Ana, Santa Ana, San José, para uso consumo humano -riego. Coordenadas: 211.795 / 516.414, hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de junio del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015046064).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**DECRETOS**

N° 18-2015

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**Considerando:**

I.—Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 párrafo 3°, 99 y 102 de la Constitución Política, es competencia del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) organizar, dirigir y vigilar los actos relativos al sufragio.

II.—Que el TSE goza de potestad reglamentaria de conformidad con el artículo 12 inciso a) del Código Electoral y, en uso de esa facultad legal, le corresponde reglamentar la materia electoral.

III.—Que, en sesión ordinaria N.º 126-2014, celebrada el 2 de diciembre de 2014, el TSE aprobó el cronograma electoral correspondiente a las elecciones municipales del 7 de febrero de 2016.

IV.—Que el artículo 158 del Código Electoral señala el deber del TSE de especificar, para cada elección, lo que considere como material y documentación electorales y adoptar las medidas que garanticen su seguridad.

V.—Que el artículo 169 del Código Electoral establece la obligación de votar en la forma y con los medios que para cada elección establezca el TSE en el reglamento que dictará, por lo menos, con seis meses de anticipación y que no podrá ser variado dentro de ese lapso.

VI.—Que, en los comicios por verificarse el domingo 7 de febrero de 2016, se elegirán los puestos de alcalde, vicealcaldes, regidores, síndicos, concejales de distrito, intendente y viceintendente y concejales municipales de distrito.

VII.—Que, de acuerdo con el artículo 14 del Código Municipal, todos los cargos de elección popular a nivel municipal serán elegidos popularmente y tomarán posesión de sus cargos el 1° de mayo del mismo año de su elección, por un período de cuatro años, y podrán ser reelegidos.

VIII.—Que, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Código Electoral, mediante circular N° STSE-0026-2015 del pasado 14 de julio, el Tribunal Supremo de Elecciones puso en conocimiento de los partidos políticos el proyecto final del presente reglamento de previo a su publicación, con el fin de que estos hicieran llegar sus observaciones. **Por tanto:**

Decreta el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO EN LA ELECCIÓN MUNICIPAL DEL 7 DE FEBRERO DE 2016

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°—**Organización del proceso electoral:** La Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos -en adelante la Dirección- será la encargada de coordinar toda la logística necesaria para el desarrollo del proceso electoral, de conformidad con la normativa que regula esta materia y las directrices del TSE; para ello, contará con la colaboración de sus departamentos, los programas electorales y cualquier otra dependencia institucional cuya participación sea necesaria para la buena marcha del proceso, ajustándose al cronograma electoral aprobado por el TSE.

Artículo 2°—**Agentes electorales:** Denominación dada a quienes intervienen en el proceso electoral con una función específica para su desarrollo efectivo, tales como:

- Integrantes de las juntas electorales (cantoniales y receptoras de votos).
- Integrantes del Cuerpo Nacional de Delegados.
- Fiscales.
- Asesores electorales.
- Auxiliares electorales.
- Encargados de centro de votación.
- Observadores nacionales e internacionales.
- Funcionarios del TSE.
- Guías electorales.

CAPÍTULO II

Material y documentación electorales

Artículo 3°—**Material y documentación electoral.** Los materiales y documentación electoral necesarios para el desarrollo de la votación y que se incluirán en los paquetes por distribuir entre las juntas receptoras de votos serán:

- Un saco grande de tula donde se colocarán todos los materiales que deberán ser enviados a cada junta.
- Un ejemplar del Código Electoral.
- Dos bitácoras de auxiliares electorales.
- Acta de apertura del paquete con material y documentación electorales.
- Padrón registro.
- Papeletas para la elección de alcalde y vicealcaldes, en número igual al de los electores empadronados en la junta.
- Papeletas para la elección de regidores, en número igual al de los electores que votan en la junta.
- Papeletas para la elección de síndicos y concejales de distrito, en número igual al de los electores que votan en la junta.
- Papeletas para la elección de intendente y viceintendente y papeletas para la elección de Concejos Municipales de Distrito en los distritos donde existen esos órganos.
- Carteles con los nombres de los candidatos a regidor.
- Carteles con los nombres de candidatos a síndicos y concejales de distrito o a miembros de los Concejos Municipales de Distrito donde existen esos órganos.
- Lista de electores para colocar afuera del aula.
- Cartel ¿Cómo Votar? y cartel de productos de apoyo para ser colocados fuera del aula.
- Urnas para depositar las papeletas, una para cada tipo.
- Mamparas para acondicionar los recintos de votación.
- Formularios Informe parcial para certificación de votos recibidos antes del cierre de la Junta Receptora de Votos.
- Crayones (lápiz de cera) para que los electores marquen las papeletas.
- Una bolsa con hilo elástico para sujetar el crayón.
- Tijera pequeña, dos cierres de plástico para el saco (marchamos de seguridad), calculadora, bolígrafos para el trabajo de la junta, humedecedor de dedos, foco y cinta engomada.
- Sobre de certificación de votos.
- Sobres rotulados para depositar las papeletas correspondientes.
- Bolsas plásticas de seguridad para guardar los sobres con los votos según cada tipo elección.
- Los productos de apoyo indicados en el artículo 4 de este reglamento.

Todos los materiales y la documentación electoral se detallarán en la lista de materiales que contendrá cada paquete por distribuir entre las juntas.

Artículo 4°—**Productos de apoyo.** Con el objetivo de facilitar la emisión independiente del voto de las personas con discapacidad o adultas mayores, las juntas receptoras de votos contarán con los siguientes productos de apoyo y será obligación de sus integrantes el ofrecerlos a quienes puedan necesitarlos:

- Lupa.
- Crayón con cobertor.
- Mampara accesible.
- Fichas de comunicación o tarjetas que, mediante ilustraciones y textos, guían a las personas sordas a ejercer su derecho al sufragio.
- Plantilla electoral en braille.
- Plantilla para firmar en el padrón registro.
- Plantilla antideslizante para sujetar la papeleta.

Artículo 5°—**Envío del material y la documentación electorales.** Los programas Distribución de Material y Asesores Electorales serán los responsables de coordinar y ejecutar el envío y recepción por parte de las juntas cantoniales de los paquetes con material y documentación electorales, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha fijada para la elección.

Artículo 6°—**Entrega del material y la documentación electorales a las juntas receptoras de votos.**— Una vez recibidos los paquetes con el material y la documentación electorales, las juntas cantoniales procederán a distribuirlos entre las juntas receptoras de votos -de acuerdo con el plan de entrega establecido conjuntamente con el asesor electoral- de modo que lleguen a poder de las juntas receptoras, como mínimo, ocho días naturales antes de la elección.

La Dirección fijará previamente las juntas receptoras a las que se les hará entrega directa del paquete con el material y la documentación electorales, de acuerdo con las dificultades de acceso, distancia u otra justificante.

Artículo 7°—**Recepción del material y la documentación electorales por parte de las juntas receptoras de votos.** Según el plan de entrega del paquete con el material y la documentación electorales, se fijarán fecha y hora específicas para que los integrantes de cada junta receptora se reúnan para recibirlos y revisarlos, de lo cual se levantará el acta correspondiente. Si no se reunieran en la hora señalada, el material será entregado al presidente de la junta o, en su defecto, a cualquiera de sus integrantes que se presente.

Artículo 8°—**Revisión del material y la documentación electorales.** Los auxiliares electorales deberán presenciar y participar en la revisión del material electoral que realizarán los integrantes de las juntas receptoras de votos. De no presentarse ninguno de ellos, el auxiliar será el responsable de revisar el material y la documentación electorales, retirarlos, custodiarlos y llevarlos el día de la elección, salvo que el presidente de la junta le solicite su custodia antes de ese día. En ese caso, el auxiliar deberá informarlo al asesor electoral, levantar un acta y entregarle al presidente el paquete sin abrirlo. Los asesores electorales serán los responsables de velar por que se envíen las comunicaciones a las que se refieren los artículos 160 y 162 del Código Electoral.

Luego de que los integrantes de las juntas receptoras de votos reciban el paquete y lleven a cabo su revisión, deberán informar al TSE-dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes y por los medios dispuestos para este fin- si está completo o si existen faltantes o sobrantes, en cuyo caso el Tribunal tomará las acciones que correspondan.

Artículo 9°—**Devolución de la documentación y el material electorales.** Tan pronto la junta receptora de votos finalice el escrutinio provisional de la votación, deberá remitir la totalidad del material y la documentación electorales a la junta cantonal correspondiente o entregarlos a los funcionarios electorales designados para ese fin. Previo a ello, deberá verificar que el Mensaje oficial para la transmisión de datos y la Certificación de votos no hayan sido introducidos en el saco, a fin de que puedan ser entregados a los funcionarios encargados de recoger esos documentos.

CAPÍTULO III

Las papeletas

Artículo 10.—**Generalidades de las papeletas.** Las papeletas que se utilizarán el 7 de febrero de 2016 llevarán impresa en el reverso una trama de seguridad, en los colores correspondientes a la

papeleta de cada uno de los cargos por elegir. También se incluirán leyendas en microtexto, así como el uso de gradientes en las tramas y en los textos, tanto en el anverso como en el reverso de los documentos, para aumentar su seguridad.

Artículo 11.—**Características de las papeletas.**

- a) **Colores:** La papeleta para la elección de los cargos de alcalde y vicealcaldes será de color blanco; la papeleta para la elección de Regidores, de color celeste; la papeleta para la elección de síndico y concejales de distrito y la de concejales municipales de distrito, de color rosado; y, la papeleta para la elección de los cargos de intendente y viceintendente, de color amarillo. El color será el mismo por ambos lados de las papeletas.
- b) **Tamaño:** Las papeletas podrán tener diferentes tamaños, dependiendo de la cantidad de partidos políticos con candidaturas inscritas en cada circunscripción territorial, ya sea 8.5"x11" –tamaño carta–, 8.5"x5.5" –media carta– o 8.5"x13" –tamaño oficio–, formato horizontal.
- c) **Información en las papeletas:** Las papeletas para la elección de alcalde y vicealcaldes, así como las de intendente y viceintendente, llevarán impresos los nombres de los respectivos candidatos, así como los nombres y las divisas de los partidos políticos o coaliciones. Las que se utilicen en la elección de regidores, síndicos, concejales de distrito y concejales municipales de distrito solo llevarán impresas las divisas y los nombres de los partidos políticos o coaliciones. En estos casos, los nombres de los respectivos candidatos se imprimirán en carteles que serán colocados en el local de la junta receptora de votos en un lugar visible, siguiendo el mismo orden de la posición que ocupen los partidos o coaliciones en las papeletas.

En todos los casos, el diseño y tipo del texto serán los aprobados por el TSE.

- d) **Ubicación de partidos en la papeleta:** Los partidos políticos y coaliciones se ubicarán en la papeleta de acuerdo con el formato que previamente apruebe el TSE, ya sea en una o varias filas, una bajo la otra, de acuerdo con la cantidad de partidos y coaliciones participantes en la respectiva circunscripción y siguiendo el orden establecido previamente en la rifa realizada en presencia de sus representantes.
- e) **Numeración de las papeletas:** Con el objeto de facilitar a los integrantes de las juntas receptoras de votos la revisión de la cantidad de papeletas, el control de las papeletas entregadas a cada elector y el reporte de la cantidad de personas que han votado a determinada hora, las papeletas para la elección de alcalde, vicealcaldes y regidores podrán ser encoladas en talonarios, que tendrán en su parte izquierda la numeración consecutiva de acuerdo con el número de votantes de la respectiva junta. Tendrán una pleca que permitirá desprenderlas del talonario numerado, de modo que el número no quedará inserto en la papeleta que se deposite en la urna. Lo anterior salvo que dificultades técnicas o los plazos de impresión impidan la numeración, encolado y el plecado de las papeletas, lo que podrá ser dispensado por acuerdo del TSE.

Las papeletas de síndicos y concejales de distrito, intendentes y viceintendentes y concejos municipales de distrito no llevarán numeración, no serán encoladas ni plecadas y serán empacadas en grupos de máximo cien papeletas, hasta completar el número de votantes de la respectiva junta, y serán sujetas con un cintillo a los efectos de facilitar su revisión y conteo.

Artículo 12.—**Papeletas de muestra.** De cada tipo de papeleta se imprimirán muestras que serán distribuidas proporcionalmente entre los partidos políticos y coaliciones con candidaturas inscritas que lo soliciten, según las cantidades previamente definidas por acuerdo del TSE, con base en la recomendación hecha por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos. Las papeletas muestra tendrán el mismo color y tamaño de la papeleta original, no serán numeradas y llevarán impresa la palabra "Muestra".

CAPÍTULO IV

Padrón Registro

Artículo 13.—**Generalidades.** El padrón registro es el documento electoral donde se enlistan los electores inscritos en cada junta receptora de votos y donde deberá dejarse constancia

de quienes se presentaron a ejercer ese derecho. Además, deben consignarse la apertura, las incidencias, el cierre de la votación y el control de asistencia de los agentes electorales autorizados para ingresar y permanecer en la junta receptora de votos.

Artículo 14.—**De las características del padrón registro.** El padrón registro tendrá las siguientes características:

- a) Una portada en la que se indicará el tipo de elección, así como el número de la junta receptora de votos, la cantidad de electores inscritos y los nombres del distrito electoral, del cantón y de la respectiva provincia.
- b) Un formulario impreso que permita levantar el acta de apertura de la votación, con espacios en blanco para consignar la hora en que comienza la votación, los nombres tanto de los integrantes de la junta receptora de votos como de los fiscales –con su respectivo partido– y de los auxiliares electorales presentes durante la apertura, el nombre de quien presida, el número de papeletas oficiales con el cual se abre la votación y cualquier otro dato considerado relevante para la claridad del acta.
- c) Una sección debidamente identificada para incidencias en la que quienes integren las juntas receptoras de votos deberán dejar constancia de lo siguiente:
 - √ Cualquier acontecimiento que se dé antes de iniciar la votación, al momento de revisar el material y los documentos electorales.
 - √ Las incidencias relativas a los reemplazos de los integrantes de las juntas receptoras de votos durante la votación, que deberán firmar todos los integrantes que se encuentren presentes en ese momento.
 - √ Las ausencias temporales o permanentes de los integrantes de la junta.
 - √ La anulación de algún voto como consecuencia de que el elector lo haga público deliberadamente.
 - √ Cuando el votante no sabe o no puede firmar.
 - √ Cualquier otro hecho de relevancia que, a juicio de los integrantes de la junta, sea necesario registrar en este documento, mediante las notas explicativas o aclaratorias indispensables.
- d) La lista definitiva de electores, en orden alfabético, con apellidos, nombre, número de cédula, sexo, la respectiva fotografía y un número consecutivo para cada elector. Además, debe contar con los espacios necesarios para que cada elector firme y para que la presidencia de la junta escriba "sí" una vez emitido el voto. Las casillas correspondientes a electores que no votaron deben llenarse con la palabra "no" al finalizar la votación.
- e) Los formularios necesarios que permitan levantar el acta de cierre y el resultado de la votación, donde se anote el resultado de la votación para cada tipo de puesto por elegir, consignando en las casillas predeterminadas –tanto en números como en letras– la cantidad de votos válidos obtenidos por cada partido político y coalición participante, así como las cantidades de votos nulos y en blanco. Adicionalmente, se deberán completar los espacios correspondientes a la cantidad de papeletas sobrantes, cantidad de personas que votaron, así como los nombres y las firmas de los integrantes de la junta receptora de votos, los fiscales de los partidos políticos y auxiliares electorales presentes durante el cierre de la votación. La primera copia de este documento servirá como mensaje de transmisión de datos y la segunda como certificación de votos.

Artículo 15.—**Identificación de los electores en el padrón.** Las fotografías del padrón registro servirán de prueba auxiliar cuando existan dudas fundadas en cuanto a la verdadera identidad del elector o de la legitimidad de la cédula de identidad que porta. La fotografía del elector en el padrón registro no necesariamente será idéntica a la de la cédula de identidad, ya que esos documentos podrían exhibir fotografías del mismo votante tomadas por el Registro Civil en momentos diferentes, variando por ello algunas características accesorias. En consecuencia, si existiera diferencia entre la fotografía constante en el padrón registro y la fotografía de la cédula de identidad, o en ausencia total de la primera, la junta receptora de votos no podrá impedir a un ciudadano el ejercicio de su legítimo derecho a votar, siempre y cuando no exista duda fundada sobre su identidad.

CAPÍTULO V

De la integración e instalación de las juntas electorales

Artículo 16.—Integración de las juntas electorales. Los partidos políticos o coaliciones con candidaturas inscritas propondrán a los integrantes de las juntas electorales, quienes preferiblemente deberán ser electores inscritos en el cantón donde desempeñarán el cargo, a fin de facilitar su derecho efectivo al voto.

Artículo 17.—De la presentación de nóminas de las juntas cantonales. Las nóminas de integrantes propuestos para juntas cantonales se deberán presentar, a más tardar, a las 16 horas del 9 de noviembre de 2015. Los partidos y coaliciones que propongan miembros para las juntas cantonales lo deberán hacer mediante nóminas que presentarán ante el programa de Asesores Electorales. Cada nómina deberá contener el nombre completo de la persona propuesta, el número de cédula, el puesto que ocupará -propietario o suplente- así como la junta cantonal para la cual se le propone. Los partidos o coaliciones deberán indicar un lugar para recibir notificaciones y comunicados en cada cantón del país y serán los responsables de citar a sus representantes a las diferentes actividades convocadas por el programa de Asesores Electorales.

Si se advierten errores o incongruencias en la información suministrada por los partidos políticos o coaliciones, que imposibiliten identificar a los electores propuestos como miembros de una junta cantonal, a la agrupación política proponente se le prevendrá -por una única vez- para que en un plazo de veinticuatro horas -contadas a partir del día siguiente a aquel en el que se les notifique la prevención- corrijan lo correspondiente, bajo pena de perder el derecho de representación en la junta cantonal respectiva.

Los partidos políticos podrán proponer hasta dos suplentes por cada miembro propietario.

Artículo 18.—De la presentación de nóminas de las juntas receptoras de votos. Las nóminas de integrantes propuestos para Juntas Receptoras de Votos se deberán presentar, a más tardar, a las 19 horas del 7 de diciembre de 2015, ante las correspondientes juntas cantonales. Cada nómina deberá contener el nombre completo de la persona propuesta, el número de cédula, el puesto que ocupará -propietario o suplente-, así como el número de junta receptora de votos para la cual se propone. Cada partido o coalición deberá indicar un lugar para recibir notificaciones y comunicados en cada cantón del país y será responsable de citar a sus representantes a las diferentes actividades convocadas por el programa de Asesores Electorales.

Si en la nómina presentada se advierten inconsistencias, errores o incongruencias en la información, que imposibiliten identificar a los electores propuestos como integrantes de una junta receptora de votos, a la agrupación política proponente se le prevendrá -por una única vez- para que en un plazo de dos días hábiles -contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notifique la prevención- corrija lo correspondiente, bajo pena de perder el derecho de representación en la junta receptora de votos respectiva.

Los partidos políticos podrán proponer un suplente por cada propietario.

Artículo 19.—Integración especial. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Código Electoral, se procederá de la siguiente manera para la integración de las juntas en casos especiales:

- a) En las juntas electorales en las que únicamente dos partidos políticos o coaliciones hayan propuesto representantes, el TSE les permitirá proponer un tercer integrante, garantizando la alternancia equitativa de los partidos políticos y coaliciones. En el caso de las juntas cantonales, el partido político o coalición deberá enviar la propuesta del tercer integrante al TSE en un plazo máximo de veinticuatro horas después de recibido el comunicado correspondiente; en el caso de las juntas receptoras de votos, deberá enviarla a la respectiva junta cantonal, en un plazo de tres días hábiles.

Si teniendo la posibilidad de presentar un integrante adicional, los partidos políticos o coaliciones no lo hicieron, el TSE integrará las juntas con las personas adicionales requeridas. El procedimiento y los plazos para acoger las designaciones propuestas por las agrupaciones políticas a las juntas electorales se regirán por lo dispuesto en los artículos 37 y 41 del Código Electoral.

- b) Cuando solamente un partido político o coalición haya propuesto representantes a las juntas electorales, automáticamente tendrá derecho de presentar un integrante adicional. El partido político o coalición deberá enviar la propuesta del integrante, en un plazo máximo de veinticuatro horas después de recibido el comunicado, ya sea al TSE o bien a la junta cantonal, según corresponda. Si teniendo la posibilidad de presentar un integrante adicional, el partido político o coalición no lo hiciera, el TSE integrará las juntas con las personas requeridas.

- c) Si aun con la integración especial señalada en los puntos anteriores, no se logra integrar las juntas electorales con al menos tres integrantes, el TSE podrá integrarlas con auxiliares electorales o con las personas que considere necesarias.

Artículo 20.—Comunicación de la integración. El programa de Asesores Electorales comunicará la integración de las juntas cantonales al TSE para que proceda con la publicación del acuerdo que las declare integradas.

Las juntas cantonales deberán comunicar inmediatamente al TSE la integración de las juntas receptoras de votos. Igualmente deberán comunicarlo a la autoridad de policía correspondiente y al asesor electoral, a efectos de que este último y la junta cantonal elaboren el plan donde se definirán las fechas y horas para la convocatoria de capacitación y juramentación. Sin perjuicio de lo anterior, el asesor electoral podrá programar las capacitaciones y juramentaciones adicionales que sean necesarias en el tiempo dispuesto para ese fin.

La junta cantonal le entregará el plan señalado a sus integrantes para que lo hagan llegar a la agrupación política o bien al dirigente del partido político o coalición para su pronto diligenciamiento. La convocatoria deberá ser comunicada por los partidos políticos o coaliciones a los integrantes de las juntas electorales al menos dos días antes de la fecha en que se lleve a cabo la juramentación.

Artículo 21.—De la capacitación y juramentación. De previo a ser juramentados, los integrantes de las juntas electorales deberán ser capacitados en las labores propias del cargo. Todas las personas designadas por los partidos políticos o coaliciones para integrar las juntas electorales deberán capacitarse y juramentarse a más tardar el 17 de enero de 2016, respetando la convocatoria establecida por el asesor electoral.

Artículo 22.—De las sustituciones. En atención al plazo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 42 del Código Electoral, los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de algún integrante de las juntas receptoras de votos que no se haya presentado a la juramentación, dentro de los cinco días hábiles siguientes. Vencido ese término o habiendo sido juramentado el ciudadano, solo serán autorizadas las sustituciones que se presenten por impedimento insuperable en el ejercicio del cargo, sea por muerte o cualquier otra causa que, a juicio del TSE, lo amerite.

Autorizada la sustitución, el partido político o coalición deberá coordinar inmediatamente con el asesor electoral fecha, hora y lugar en que esa persona se debe presentar a recibir la capacitación correspondiente y ser juramentada.

CAPÍTULO VI

Centros de votación

Artículo 23.—Local donde se efectúan las votaciones. Todos los ciudadanos deberán votar en el centro de votación y en la junta receptora de votos correspondientes al lugar en el que aparecen inscritos en el Padrón Nacional Electoral. El local debe ser accesible para personas con discapacidad, por lo que no podrá situarse en plantas altas o en locales que, por sus características de infraestructura, dificulten el ingreso. Además, deberá contar con el espacio físico suficiente para instalar hasta dos recintos de votación y la mesa de trabajo para quienes integren la junta receptora de votos y los auxiliares electorales, así como el necesario para la movilización de los electores, incluidos aquellos con alguna discapacidad.

En los centros de votación donde se instalen cinco o más Juntas Receptoras de Votos, los respectivos encargados deberán velar por que exista una secuencia lógica en la ubicación de los locales de dichas juntas, de acuerdo con el número de cada una, con el fin de que a los electores se les facilite su ubicación.

Artículo 24.—Ubicación de los recintos de votación. Los recintos de votación deben estar ubicados de forma tal que reúnan todas las garantías necesarias para asegurar el secreto del voto; deberán también permitir el acceso de personas que se movilicen en sillas de ruedas o con ayuda de otros elementos auxiliares.

Artículo 25.—**Cantidad de recintos.** En las juntas receptoras de votos de hasta 350 electores se instalará un solo recinto de votación; en aquellas donde se exceda esa cantidad de electores, se instalarán dos recintos. El número máximo de electores por junta será de 700, sin perjuicio de que por excepción el TSE autorice una cantidad mayor.

Artículo 26.—**Uso de espacios para la ubicación de los partidos políticos en las afueras del centro de votación.** El día de la elección, los partidos políticos y coaliciones con candidaturas inscritas en cada circunscripción electoral podrán ubicarse en las afueras de los centros de votación, para la instalación de toldos, mesas u otros bienes, siguiendo para ello el mismo orden obtenido en la rifa oficial de la posición en las papeletas. La ubicación final de las agrupaciones políticas se hará de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto establecerá la Jefatura Nacional del Cuerpo Nacional de Delegados, principalmente en cuanto a distribución y ubicación espacial, dimensiones de los toldos u otras estructuras, hora máxima para su instalación y redistribución de espacios en caso de que un partido político o coalición no haga uso de ese beneficio. Tales disposiciones se pondrán en conocimiento de las agrupaciones interesadas previamente a la fecha de la elección.

En todo caso, se deberá respetar un radio de cincuenta metros libres con respecto a la o las entradas de los centros de votación. Dadas las particularidades propias que presenta cada centro de votación, quienes ocupen estos espacios deberán acatar las disposiciones de los Delegados del TSE, siempre dentro de la aplicación de criterios objetivos de equidad, orden, conveniencia y seguridad.

CAPÍTULO VII

Del proceso de votación

Artículo 27.—**Emisión del sufragio.** Los ciudadanos podrán emitir su voto siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- Figurar en la lista de electores del padrón registro.
- Presentar su cédula de identidad vigente o con no más de un año de vencimiento.

Artículo 28.—**Forma de marcar las papeletas para emitir el voto.** Para la emisión del sufragio, a cada elector se le suministrará un crayón con el cual marcará la papeleta. Para ello deberá escribir una “X” dentro del espacio que para tal efecto aparece en la casilla del partido de su preferencia.

Artículo 29.—**Forma de votar de las personas con discapacidad.** A quienes se les dificulte votar por sí solos en el recinto secreto -lo cual deberá ser valorado por los integrantes de la junta receptora de votos- podrán optar por las siguientes alternativas de votación:

- Voto público: El votante manifestará ante los integrantes de la junta receptora de votos su intención de votar públicamente, de forma tal que el presidente marque las papeletas conforme se lo indique el elector.
- Voto asistido: El votante ingresará al recinto secreto en compañía de una persona de su confianza, quien deberá ser costarricense y mayor de edad, para que le ayude a ejercer el voto marcando la opción que le indique el elector.

Artículo 30.—**Horario de la votación.** La votación dará inicio a las 06:00 horas y finalizará a las 18:00 horas exactas, momento en que deberá suspenderse; sin embargo, se recibirán los votos de quienes se encuentren dentro del recinto secreto ejerciendo su derecho al sufragio. Si la votación no inicia a las 06:00 horas, podrá abrirse más tarde siempre que no sea después de las 12:00 horas, pero cerrará también a las 18:00 horas.

Artículo 31.—**Tiempo para votar.** Cada elector contará con dos minutos como tiempo máximo para ejercer el voto. Quien ejerza la presidencia de la junta receptora de votos debe indicarle que ocupe el menor tiempo posible para tales fines. Transcurrido ese lapso, instará al elector a que concluya; de no hacerlo, lo hará salir y si no tiene listas las papeletas para introducir las en las urnas, las anulará.

Sin perjuicio de lo anterior, como excepción y con el propósito de garantizar el ejercicio efectivo del derecho al sufragio de las personas con discapacidad y de las personas adultas mayores, el presidente de la junta podrá otorgarles, prudencialmente, más tiempo del dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 32.—**Orden en que las personas podrán votar.** Los electores votarán en el orden en que se vayan presentando; sin embargo, tendrán prioridad quienes presenten alguna discapacidad, las personas adultas mayores o con niños en brazos, así como las mujeres embarazadas.

Con el propósito de facilitar su búsqueda y ubicación en el padrón registro, a cada elector se le asignará un número de acuerdo con el orden alfabético y la cantidad de electores inscritos en la respectiva Junta. Sin embargo, si el ciudadano no conoce o recuerda su número de elector, los integrantes de la junta receptora de votos tendrán la obligación de buscarlo alfabéticamente en el padrón registro.

Artículo 33.—**Prohibiciones.** Dentro del recinto de votación está prohibido:

- Portar cualquier tipo de arma.
- Ingresar en estado de embriaguez evidente.
- El uso de cámaras de cualquier tipo, así como cualquier dispositivo que permita el almacenamiento de imágenes, datos y archivos audiovisuales, como teléfonos celulares, radio comunicadores, computadoras portátiles, entre otros con el objeto de no poner en riesgo el secreto del voto, ni interrumpir el normal desarrollo de la actividad electoral que se lleva a cabo. En el momento en que la junta receptora de votos advierta que alguien está violentando esa prohibición, el presidente deberá retirar las papeletas entregadas, anularlas previo a su depósito en las urnas e incluir esa incidencia en el padrón registro.

Artículo 34.—**Cierre de la votación.** El cierre de la votación será a las 18:00 horas, momento a partir del cual los integrantes de la junta receptora de votos -en presencia de los auxiliares electorales, los observadores y los fiscales de los partidos políticos y coaliciones que se encuentren dentro del local- procederán a realizar el conteo definitivo de las papeletas depositadas en las urnas, valorando y determinando cuáles corresponden a votos válidos, cuáles a nulos y cuáles se encuentran en blanco. Este resultado deberá anotarse en el Acta de cierre y resultado de la votación que contiene el Padrón Registro; posterior a ello, deberán contarse las papeletas sobrantes.

Una vez contabilizada la cantidad de papeletas no utilizadas, deberán depositarse en el sobre destinado para ello y anotar por fuera la cantidad de papeletas sobrantes así como consignar la firma de todos los integrantes de la junta. Posteriormente, los sobres deberán ser depositados en la bolsa de seguridad destinada para tal fin, en la cual deberán consignarse las firmas correspondientes.

Los periodistas -debidamente identificados por el respectivo medio de comunicación colectiva- podrán presenciar el escrutinio provisional a cargo de las juntas, ajustándose a las disposiciones que estas impartan para no afectar el normal desarrollo de las tareas posteriores al cierre de la votación.

Artículo 35.—**Motivos de nulidad.** Además de los motivos de nulidad señalados en el artículo 194 del Código Electoral, se anulará el voto de las papeletas que no estén firmadas al dorso por ninguno de los integrantes de la junta receptora de votos.

Artículo 36.—**Escrutinio definitivo.** El escrutinio a cargo del TSE deberá realizarse con base en el conteo definitivo de los resultados efectuados en las juntas receptoras de votos. El TSE hará recuento de los sufragios únicamente en los siguientes casos excepcionales:

Tratándose de juntas receptoras de votos contra cuyos resultados se presenten apelaciones o demandas de nulidad admisibles y esa diligencia -a juicio del TSE- sea necesaria para su resolución.

- Cuando los resultados de una junta sean manifiestamente inconsistentes.
- Cuando, al momento del escrutinio preliminar, no estén presentes al menos tres miembros partidarios o el auxiliar electoral designado por este Tribunal y representantes de al menos dos fuerzas políticas, independientemente de si funcionan como integrantes de la junta receptora de votos o como fiscales partidarios, lo cual deberá constar.
- Respecto de las juntas receptoras de votos en que se extravió el padrón registro, no se haya utilizado o consten en él observaciones que ameriten el recuento.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones Finales

Artículo 37.—**Alcance.** El presente reglamento es de acatamiento obligatorio para los partidos políticos, coaliciones, agentes electorales y ciudadanos que participen en el proceso electoral.

Artículo 38.—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el diario oficial.

San José, 4 de agosto de 2015.—Luis Antonio Sobrado González, Presidente.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado.—1 vez.—Solicitud N° 37718.—(IN2015049976).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AVISOS

La Contraloría General de la República informa: se encuentra firme la resolución N° 8451 (DJ-1100) de las 14:00 horas del 16 de junio de 2015, dictada dentro del procedimiento administrativo N° DJ-80-2013. Dicha resolución en el por tanto resuelve imponer una prohibición de ingreso o reingreso contemplada en el artículo 72 de la Ley N° 7428 -Ley Orgánica de la Contraloría General de la República por un plazo de dos años, contados a partir del 22 de junio de 2015 y hasta el 22 de junio de 2017, al señor Celso Anthony Medina Aguilar, cédula de identidad número 1-862-682. En razón de ello, sirvanse tomar nota las Administraciones interesadas, a efectos de que dicha persona no sea nombrada en cargos de la Hacienda Pública por el periodo indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del “Reglamento de Organización y Servicio de las Potestades Disciplinaria y Anulatoria en Hacienda Pública de la Contraloría General de la República”, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 244 del 20 de diciembre de 2011. Publíquese.—Lic. Mónica Hernández Morera, Órgano Decisor.—1 vez.—O. C. N° 150315.—Solicitud N° 35311.—(IN2015045428).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000001-08200

Servicio de hospedaje con alimentación, hoteles categoría 5 estrellas, y salones para reuniones

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a través de la Proveeduría Institucional invita a los interesados en participar de la Licitación Pública N° 2015LN-000001-08200 denominada “Servicio de hospedaje con alimentación, hoteles categoría 5 estrellas, y salones para reuniones”.

Fecha de apertura: 4 de setiembre del 2015 a las 10:00 a. m.

El interesado tiene el cartel a disposición en el Sistema Comprared en forma gratuita, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de Internet, a partir del próximo día hábil de su publicación.

San José, 5 de agosto del 2015.—Lic. José Ángel Soto Varela.—1 vez.—O. C. N° 3400023861.—Solicitud N° 37717.—(IN2015049790).

SEGURIDAD PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000003-09003

Compra de trajes de fatiga, modalidad de entrega según demanda

La Dirección de Proveeduría del Ministerio de Seguridad Pública comunica a todos los interesados que estará recibiendo ofertas hasta las 10:00 horas del 8 de setiembre del 2015, para la compra de trajes de fatiga, modalidad de entrega según demanda. El correspondiente cartel está disponible a partir de esta fecha en el sistema de compras públicas gubernamentales Compr@red en la dirección: www.hacienda.go.cr/comprared.

Código Compra Red # CRAV14764617312015.

San José, 11 de agosto del 2015.—Proveeduría Institucional.—Lic. Mario Alberto Umaña Mora, Director.—1 vez.—O. C. N° 3400024040.—Solicitud N° 37808.—(IN2015050061).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000032-01

Adquisición y renovación de productos Microsoft para el Banco Nacional: licencias, mantenimiento y servicios, por demanda

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez horas (10:00 a. m.) del 7 de setiembre del 2015, para la “Adquisición y renovación de productos Microsoft para el Banco Nacional: licencias, mantenimiento y servicios, por demanda”.

El cartel puede ser retirado sin costo adicional en la Oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección de Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca a partir del 11 de agosto del 2015.

La Uruca, 10 de agosto del 2015.—Proveeduría.—Lic. Erick Aguilar Díaz, Supervisor Operativo.—1 vez.—O. C. N° 519306.—Solicitud N° 37765.—(IN2015049915).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000033-01

Adquisición, instalación y configuración de una solución compuesta de equipos de comunicaciones y cableado estructurado para la red de Back Bone del Banco Nacional

La Proveeduría Casa Matriz del Banco Nacional de Costa Rica recibirá ofertas por escrito hasta el 31 de agosto del 2015, a más tardar a las diez (10:00) horas, para la “Adquisición, instalación y configuración de una solución compuesta de equipos de comunicaciones y cableado estructurado para la red de Back Bone del Banco Nacional”.

El oferente podrá observar y detallar todas las condiciones ambientales (requerimientos físicos, eléctricos y ambientales) y el estado actual de la red de Back Bone y del cableado estructurado del Banco Nacional en la visita al sitio que se realizará de acuerdo a lo definido en el Apartado D. Condiciones Especiales, punto 2 Inspección al sitio del cartel de esta licitación.

El cartel puede ser retirado a partir de este momento en la oficina de la Proveeduría General, sin costo alguno, situada en el edificio de la Dirección Logística de Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica, en La Uruca, a partir de esta publicación.

La Uruca, 10 de agosto del 2015.—Proveeduría General.—Lic. John Agüero Bonilla.—1 vez.—O. C. N° 519306.—Solicitud N° 37777.—(IN2015049920).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000085-05101

Solución alcohólica antiséptica para higiene de manos. Fórmula envase plástico con dispensador con 350 ml. Código: 1-10-46-7430

Se informa a los interesados que está disponible en la Plataforma Electrónica Compra Red el cartel de la Licitación Abreviada N° 2015LA-000085-05101, para la adquisición de: Ítem Único 20000 LT de solución alcohólica antiséptica para higiene de manos. Fórmula envase plástico con dispensador con 350 ml., Código: 1-10-46-7430. Apertura de ofertas: 11:00 horas del día 07 de setiembre del 2015.

San José, 06 de agosto del 2015.—Línea de Producción de Medicamentos.—Licda. Shirley Solano Mora, Jefa a. i.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 8515.—(IN2015049929).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000004-01

Contratación de servicios profesionales para la implementación y adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, avisa a los interesados en participar en la Licitación Abreviada N° 2015LA-000004-01 “Contratación de servicios profesionales para la

implementación y adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP”, la recepción y apertura de ofertas será a los ocho días hábiles siguientes de su publicación, en la Unidad de Proveeduría, sita en San Pedro de Montes de Oca, Barrio Escalante, 450 metros oeste de la Rotonda La Bandera, edificio Ana Lorena primer nivel. Cualquier información adicional al teléfono 2280-9280 exts. 394 o 393. El cartel de esta contratación lo podrán solicitar al día hábil siguiente de su publicación al correo hellen.rivera@inec.go.cr o lo podrán descargar en la siguiente dirección: <http://www.inec.go.cr/Web/Home/MenuManager.aspx?id=m880401>, en la sección de Proveeduría.

Lic. Mario Madriz Quirós, Coordinador Unidad de Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 4316.—Solicitud N° 37679.—(IN2015049847).

ADJUDICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000017-PROV

(Avisos de adjudicación)

Renovación de licencias de software para el Poder Judicial

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 70-15 del 4 de agosto de 2015, artículo V, se dispuso adjudicar de la forma siguiente:

Licitación Pública 2015LN-000017-PROV

Renovación de licencias de software para el Poder Judicial

Líneas Nos. 1, 4, 5 y 6 y el grupo de evaluación N° 1: Líneas 8 y 9:

A: **Consulting Group Chami Centroamericana S. A.**, cédula jurídica 3-101-105396.

Por un monto total de: \$311.585,27.

Líneas Nos. 2, 3 y 7:

A: **Alfa G P R Tecnologías S. A.**, cédula jurídica 3-101-252838.

Por un monto total de: \$10.268,54.

Líneas Nos. 10, 12 y el grupo de evaluación N° 2: Líneas 13 y 14:

A: **Componentes El Orbe S. A.**, cédula jurídica 3-101-111502.

Por un monto total de \$230.698,23.

Línea N° 11:

A: **SOIN Soluciones Integrales S. A.**, cédula jurídica 3-101-069227.

Por un monto total de \$31.255.000,00.

Demás características y condiciones según el cartel.

San José, 5 de agosto de 2015.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—Solicitud N° 37744.—(IN2015050025).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000023-01

Adquisición por demanda de hasta 700 impresoras de vouchers para las oficinas comerciales, durante un período de 4 años

Se informa a los interesados en la licitación en referencia, que la División de Servicios Corporativos conjuntamente con la Subgerencia Banca Minorista, el día 06 de agosto del 2015, acordaron adjudicarla de la siguiente forma:

- Adjudicatario: **Epson Costa Rica S. A.**
- Precio por impresora: \$94.225.05 i.v.i.
- Cantidad máxima de impresoras a adquirir: 175 unidades anuales.
- Monto máximo a consumir: \$16.489.383,75 anuales.

San José, 06 de agosto del 2015.—Oficina Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Área de Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° 64891.—Solicitud N° 37802.—(IN2015050020).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE CENTROS ESPECIALIZADOS

COMPRA DIRECTA N° 2015CD-000003-2944

Adquisición de accesorios de equipo médico para el Centro Nacional de Resonancia Magnética

Se comunica a los interesados que la Compra Directa N° 2015CD-000003-2944, constituida por nueve ítems, fue adjudicada mediante el acta N° 010-2015, por un monto total de \$18.081,18. La totalidad de los ítems se adjudicaron a la oferta única de la empresa **Elvatron S. A.**, cédula jurídica 3-101-020826.

Todo conforme lo estipulado en el cartel y la oferta presentada que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

San José, 05 de agosto del 2015.—Lic. Oldemar Rivas Segura.—Msc. Rosibel Pitty Vargas, Administradora.—1 vez.—(IN2015049918).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000002-01

Contratación de servicios de limpieza y aseo de Oficinas Centrales, Direcciones Regionales y Oficinas Subregionales del Instituto de Desarrollo Rural

Acto de adjudicación fue dictado por la junta directiva del INDER mediante acuerdo número 07 de la sesión ordinaria 028-2015 celebrada el 03 de agosto del 2015, que se transcribe:

Adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 2015LN-000002-01 “Contratación de servicios de limpieza y aseo para Oficinas Centrales, Direcciones Regionales y Oficinas Subregionales del INDER”, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Línea	Nombre de la Línea	Oferta N° 02			Oferta N° 04		
		Corporación González y Asociados Internacional S.A.*					
		3-101-153170			3-101-143803		
		Monto Mensual por pagar	Monto Anual Adjudicado	Puntaje Total Obtenido	Monto Mensual por pagar	Monto Anual Adjudicado	Puntaje Total Obtenido
1	Oficinas Centrales				\$5.919.324,41	\$71.031.892,89	96,57%
2	Dirección Región Brunca y Oficina Subregional de San Isidro	\$869.535,54	\$10.434.426,44	97,15%			
3	Oficina Subregional de Costa Brus	\$436.203,51	\$5.234.442,13	97,50%			
4	Oficina Subregional de Laurel	\$436.203,51	\$5.234.442,13	97,50%			
5	Oficina Subregional de Río Claro	\$436.203,51	\$5.234.442,13	97,50%			
6	Oficina Subregional de Osa	\$436.203,51	\$5.234.442,13	97,50%			
7	Dirección Región Central	\$436.203,51	\$5.234.442,13	98,50%			
8	Oficina Subregional de Grecia	\$436.203,51	\$5.234.442,13	97,50%			
9	Oficina Subregional de Cartago	\$436.203,51	\$5.234.442,13	97,50%			
10	Oficina Subregional de Turrialba	\$436.203,51	\$5.234.442,13	98,50%			
11	Oficina Auxiliar de Puriscal	\$436.203,51	\$5.234.442,13	97,50%			
12	Dirección Regional Charoteiga, Oficina Subregional de Liberia y Casaca	\$869.535,54	\$10.434.426,44	97,15%			
13	Oficina Subregional de Cañas	\$436.203,51	\$5.234.442,13	98,50%			
14	Oficina Subregional de Santa Cruz	\$436.203,51	\$5.234.442,13	98,50%			
15	Dirección Región Huetar Caribe y Oficina Subregional de Balán				\$855.594,75	\$10.267.137,01	96,57%
16	Oficina Subregional de Cartari	\$436.203,51	\$5.234.442,13	97,50%			
17	Oficina Subregional de Siquirres	\$436.203,51	\$5.234.442,13	97,50%			
18	Oficina Subregional de Talamanca	\$436.203,51	\$5.234.442,13	97,50%			
19	Dirección Región Huetar Norte y Oficina Subregional de Ciudad Quesada				\$855.594,75	\$10.267.137,01	96,57%
20	Oficina Subregional de Upala	\$436.203,51	\$5.234.442,13	97,50%			
21	Oficina Subregional de Santa Rosa	\$436.203,51	\$5.234.442,13	97,50%			
22	Oficina Subregional de Guatuso	\$436.203,51	\$5.234.442,13	97,50%			
23	Oficina Subregional de Horquetas	\$436.203,51	\$5.234.442,13	97,50%			
24	Oficina Subregional de La Virgen	\$436.203,51	\$5.234.442,13	97,50%			
25	Dirección Región Pacífico Central	\$436.203,51	\$5.234.442,13	98,50%			
26	Oficina Subregional de Orofina	\$436.203,51	\$5.234.442,13	98,50%			
27	Oficina Subregional de Paquera	\$436.203,51	\$5.234.442,13	97,50%			
28	Oficina Subregional de Parrita	\$436.203,51	\$5.234.442,13	97,50%			

La coordinación y fiscalización durante la ejecución así como de la correcta ejecución presupuestaria del objeto de este proceso licitatorio, estará a cargo del Área de Servicios Generales en calidad de Unidad Solicitante del proceso licitatorio.

San Vicente de Moravia, San José.—Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2015049839).

REMATES

AGRICULTURA Y GANADERÍA

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

N° 2015RE-000003-17500

Remate de vehículos en desuso

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, les invita a participar en el remate de vehículos en desuso, el cual recibirá pujas mediante el Sistema de Compras Gubernamentales Comprared a partir de las 9:00 horas del día 26 de agosto del 2015, y el cierre de las pujas será a las 10:00 horas del día 27 de agosto del 2015. Acto seguido se realizará el acto de apertura. El interesado tendrá el cartel a disposición en el Sistema CompraRed en forma gratuita, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de Internet, a partir del momento de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San José, 04 de agosto del 2015.—Licda. Blanca Córdoba Berrocal, Proveedora.—1 vez.—O. C. N° 24427.—Solicitud N° 4540.—(IN2015049933).

FE DE ERRATAS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01-2015

Elaboración de una matriz calibrada origen – destino de viajes en vehículo privado a nivel país en rutas de la Red Vial Nacional de Costa Rica

Se comunica a las empresas interesadas en participar en la Licitación en referencia, que pueden retirar la Aclaración y Enmienda N° 1 al cartel de licitación, en la Proveeduría del CONAVI, ubicada de la rotonda de La Betania, 50 metros este y 10 metros norte, carretera a Guadalupe.

San José, 5 de agosto del 2015.—MBA. Luis Gerardo Leiva Mora, Director Proveeduría Institucional a. í.—1 vez.—O. C. N° 4063.—Solicitud N° 37653.—(IN2015049851).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000017-0CV00

MR-II: Mantenimiento rutinario con maquinaria especializada, contingencias y rehabilitación del sistema de evacuación pluvial de la Red Vial Nacional Pavimentada

Se comunica a las empresas interesadas en participar en la Licitación en referencia, que con el fin de efectuar algunas aclaraciones al cartel, el plazo para la recepción de ofertas queda en suspenso hasta nuevo aviso.

San José, 5 de agosto del 2015.—MBA. Luis Gerardo Leiva Mora, Director Proveeduría Institucional a. í.—1 vez.—O. C. N° 4063.—Solicitud N° 37649.—(IN2015049853).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000053-PROV
(Prórroga 2 y Modificación 2)

Compra de impresoras láser de alta capacidad para la Dirección de Tecnología de la Información

El Departamento de Proveeduría informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento indicado que en el anexo N° 1 del cartel denominado “Especificaciones técnicas”, en

la línea N° 1 se debe omitir lo indicado en el punto 1, donde se señaló: “Capacidad entrada de papel por lo menos 250 hojas”, ya que lo correcto es lo indicado en el punto 2, donde se indicó: “Capacidad de entrada al menos de 820 hojas”, por lo que en adelante el segundo requisito es el que prevalecerá; cabe resaltar que dicha modificación estará disponible a partir de esta publicación en la siguiente página web: www.poder-judicial.go.cr/proveduria ingresar al link “invitaciones”. Además, respecto a la fecha de apertura, es de indicar que de acuerdo con el artículo 60 del Reglamento de Ley de Contratación Administrativa, se publicó por la página Web Institucional la prórroga en la fecha de apertura, lo anterior en virtud de que resultó materialmente imposible, por la cercanía con la apertura de ofertas, realizar la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, por lo que se ratifica que la fecha de apertura se prorroga para el 14 de agosto de 2015 al ser las 10:00 horas. Los demás términos y condiciones permanecen invariables.

San José, 5 de agosto de 2015.—Proceso de Adquisiciones.—MBA Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 37714.—(IN2015049962).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000026-01

Suministro e instalación de plataformas salvaescaleras en las agencias del Banco Nacional de Siquirres, Grecia, Guápiles, La Uruca, Moravia, Real Cariari, Belén, San Joaquín de Flores y Santo Domingo

Se comunica a los interesados de esta Licitación Abreviada, que el Subcomité de Licitaciones en el artículo N° 03 de la sesión ordinaria N° 766-2015, celebrada el 3 de agosto del 2015, acordó:

Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2015LA-000026-01 promovida para el “Suministro e instalación de plataformas salvaescaleras en las agencias del Banco Nacional de Siquirres, Grecia, Guápiles, La Uruca, Moravia, Real Cariari, Belén, San Joaquín de Flores y Santo Domingo”, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem N° 1: Siquirres

Nombre del oferente: **Sistemas de Accesibilidad Total S. A.**
Representante: Ana Patricia Lang Ortiz.
Precio cotizado por el bien/ servicio: \$45.571,30
Plazo de entrega/ejecución / del contrato: 60 días hábiles.

Ítem N° 2: Grecia

Nombre del oferente: **Soluciones Verticales S. A.**
Representante: Ing. José Félix Acuña Rojas.
Precio cotizado por el bien/ servicio: \$31.840,00
Plazo de entrega/ejecución / del contrato: 60 días hábiles.

Ítem N° 3: Guápiles

Nombre del oferente: **Sistemas de Accesibilidad Total S. A.**
Representante: Ana Patricia Lang Ortiz.
Precio cotizado por el bien/ servicio: \$44.859,26
Plazo de entrega/ejecución / del contrato: 60 días hábiles.

Ítem N° 4: La Uruca

Nombre del oferente: **Soluciones Verticales S. A.**
Representante: Ing. José Félix Acuña Rojas.
Precio cotizado por el bien/ servicio: \$29.580,00
Plazo de entrega/ejecución / del contrato: 60 días hábiles.

Ítem N° 5: Moravia

Nombre del oferente: **Soluciones Verticales, S.A.**
Representante: Ing. José Félix Acuña Rojas.
Precio cotizado por el bien/ servicio: \$27.350,00
Plazo de entrega/ejecución / del contrato: 60 días hábiles.

Ítem N° 6: Real Cariari

Nombre del oferente: **Soluciones Verticales S. A.**
Representante: Ing. José Félix Acuña Rojas.
Precio cotizado por el bien/ servicio: \$29.580,00
Plazo de entrega/ejecución / del contrato: 60 días hábiles.

Ítem N° 7: Belén

Nombre del oferente: **Casa Confort S. A.**
Representante: Israel Zonzinski.
Precio cotizado por el bien/ servicio: \$35.313,26
Plazo de entrega/ejecución / del contrato: 60 días hábiles.

Ítem N° 8: San Joaquín de Flores

Nombre del oferente: **Casa Confort S. A.**
 Representante: Israel Zonzinski.
 Precio cotizado por el bien/ servicio: \$35.117,54
 Plazo de entrega/ejecución / del contrato: 60 días hábiles.

Ítem N° 9: Santo Domingo de Heredia

Nombre del oferente: **Soluciones Verticales S. A.**
 Representante: Ing. José Félix Acuña Rojas.
 Precio cotizado por el bien/ servicio: \$27.350,00
 Plazo de entrega/ejecución / del contrato: 60 días hábiles.

Todo conforme lo estipulado en el cartel, las ofertas económicas y el informe técnico que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

La Uruca, 10 de agosto del 2015.—Ing. Douglas Noguera Porras, Proveeduría General.—1 vez.—O. C. N° 519306.—Solicitud N° 37688.—(IN2015049825).

UNIVERSIDAD NACIONAL

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000009-SCA
 (Modificación y prórroga)

Compra de equipo de laboratorio

La Universidad Nacional por medio de la Proveeduría Institucional comunica la modificación del cartel de licitación y prórroga del acto de apertura de ofertas para el día 27 de agosto del 2015 a las 14:00 horas.

Las modificaciones al cartel deberán retirarse en la siguiente dirección electrónica www.una.ac.cr/proveeduria en los documentos electrónicos propiamente información para proveedores, a partir de la publicación de este aviso.

Heredia, 5 de agosto del 2015.—MAP. Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—O. C. N° P0023276.—Solicitud N° 37701.—(IN2015049793).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD
 REGIÓN HUETAR NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 N° 2015LN-000001-2499

Reactivos e insumos de laboratorio

La Dirección Regional de Servicios de Salud Región Huetar Norte, comunica que de conformidad con el comunicado de las aclaraciones publicadas en *La Gaceta* N° 152, del 06 de agosto de 2015, se prorroga fecha para la recepción y apertura de ofertas de la licitación señalada en el epígrafe, por 05 (cinco) días hábiles siguientes a esta publicación a las 11:00 horas. Las aclaraciones al cartel y posteriores modificaciones pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2499&tipo=LN. Para todos los efectos el cartel y documentos conexos se encuentran en la Unidad Gestión de Bienes y Servicios de la Dirección Regional de Servicios de Salud Región Huetar Norte, lugar donde se realizará la recepción y apertura ofertas.

Ciudad Quesada, San Carlos, 5 de agosto del 2015.—Unidad Gestión de Bienes y Servicios.—Lic. Geiner Brenes García.—1 vez.—(IN2015049801).

AVISOS**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000034-02
 (Enmienda N° 2)

Suministro e instalación de servidores y almacenamiento para aeropuertos

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la Enmienda N° 2 al cartel estará disponible a través de la página WEB www.recope.com.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio WEB www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Ing. Norma Álvarez Morales, Directora-Dirección de Suministros.—1 vez.—O. C. N° 2014003942.—Solicitud N° 37693.—(IN2015049795).

HOSPITAL DEL TRAUMA S.A.

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA
 LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000012-INS-HT

Adquisición de equipos médicos e insumos médicos

El Hospital del Trauma, cédula jurídica N° 3-101-593087, a través del Departamento de Proveeduría, informa que al cartel de la Licitación Abreviada N° 2015LA-000012-INS-HT “Adquisición de equipos e insumos médicos”, se le realizaron modificaciones las cuales podrán solicitarse a la dirección de correo electrónico htarodri@ins-cr.com o comunicarse con la señora Angell Rodríguez Arguedas al teléfono: 2296-9599, extensión 4382.

San José, 05 de agosto del 2015.—Licda. Guiselle Zúñiga Coto, MBA, Jefatura.—1 vez.—O. C. N° 169-2015.—Solicitud N° 18051.—(IN2015050043).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ****PROCESO PROVEEDURÍA****MODIFICACIÓN AL PLIEGO CARTELARIO**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000017-01

Contratación de servicios para un proyecto de prevención de la violencia social dirigido a grupos escolares y docentes

Se comunica a los potenciales oferentes a participar en el proceso de contratación administrativa Licitación Abreviada N° 2015LA-000017-01, cuya invitación se publicó en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 145 del veintiocho de julio de dos mil quince, en acatamiento de lo dispuesto en el Artículo N° 42 de la Ley de Contratación Administrativa y N° 60 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y según oficio MDH-550-15 emitido por la Dirección de Desarrollo Humano, la siguiente modificación al pliego de condiciones:

Punto 6.1 de Requisitos de admisibilidad, en el segundo capítulo:

La(s) persona(s) propuesta(s) en la oferta quien realizará la propuesta metodológica deberá contar como mínimo con el grado de Licenciatura en alguna de las siguientes áreas de las ciencias sociales en general, para demostrarlo tendrá que presentar una certificación original y vigente del Colegio de Profesionales respectivo y estar al día en el pago de cuotas. En caso de no existir colegio profesional, deberá aportar una carta donde indique dicha situación y copia del título de Licenciatura.

Se prorroga el plazo para recibir ofertas hasta el día viernes 14 de agosto de 2015 a las 9:00 a.m., por tanto el plazo para adjudicar será de 26 días hábiles.

Todas las demás condiciones permanecen invariables.

Lic. Cira Castro Myrie, Proveedora.—1 vez.—O. C. N° 34464.—Solicitud N° 37775.—(IN2015050022).

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000028

(Aclaración al pliego de condiciones)

Diseño, planos y construcción de entubado sanitario del sistema de tratamiento de la nueva edificación del Jardín de Niños del Kinder de la Escuela Juan XXIII

Se aclara que la póliza de trabajo requerida en el punto 3.2.2 del pliego de condiciones se refiere a la póliza de riesgos laborales requerida según los artículos 201 y siguientes del Código de Trabajo, seguro obligatorio, universal y forzoso. En cuanto al beneficio a las empresas PYMES se aplicará lo establecido en el artículo 51 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para los casos de desempate. Asimismo, se le recuerda que el resguardo de los materiales, equipo y maquinaria corre por cuenta del contratista. Por tanto se mantienen las condiciones originales del concurso.

Cira Castro Myrie, Proveedora.—1 vez.—O. C. N° 34464.—Solicitud N° 37772.—(IN2015050024).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MAYO DEL 2015 (Cifras en colones)

	Notas	31/05/2015	30/04/2015
ACTIVOS		4.874.012.053.998,25	4.897.736.335.962,95
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	No. 1	<u>1.442.781.170.448,94</u>	<u>1.319.255.609.456,58</u>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO		1.442.781.170.448,94	1.319.255.609.456,58
INVERSIONES EN VALORES	No. 2	<u>3.014.117.795.201,44</u>	<u>3.171.592.304.379,22</u>
VALORES EMITIDOS POR NO RESIDENTES MONEDA EXTRANJERA		3.014.117.795.201,44	3.171.592.304.379,22
PRESTAMOS POR COBRAR	No. 3	<u>38.564.935.582,85</u>	<u>29.622.866.073,84</u>
CREDITOS OTORGADOS		38.564.935.582,85	29.622.866.073,84
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR	No. 4	<u>3.390.563.513,47</u>	<u>3.634.739.625,24</u>
APORTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	No. 5	<u>336.869.281.510,04</u>	<u>335.439.452.402,95</u>
APORTE A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES MONETARIAS		125.108.436.982,00	125.454.874.675,04
APORTE A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES NO MONETARIAS		211.760.844.528,04	209.984.577.727,91
PROPIEDAD, MOBILIARIO Y EQUIPO	No. 6	<u>34.339.969.239,21</u>	<u>34.404.974.071,30</u>
PROPIEDADES Y EQUIPOS		34.339.969.239,21	34.404.974.071,30
ACTIVOS INTANGIBLES	No. 7	<u>1.649.916.450,56</u>	<u>1.638.584.810,51</u>
SOFTWARE Y LICENCIAS		1.649.916.450,56	1.638.584.810,51
OTROS ACTIVOS	No. 8	<u>2.298.422.051,74</u>	<u>2.147.805.143,31</u>
OTROS ACTIVOS		2.298.422.051,74	2.147.805.143,31
PASIVOS		6.772.841.948.376,78	6.802.036.087.426,15
BILLETES Y MONEDAS EN CIRCULACION	No. 10	<u>874.280.651.848,15</u>	<u>855.352.050.253,65</u>
EMISION MONETARIA		874.280.651.848,15	855.352.050.253,65
DEPOSITOS	No. 11	<u>2.849.951.244.482,02</u>	<u>2.959.478.377.881,93</u>
DEPOSITOS MONETARIOS		1.040.906.367.698,32	1.039.937.906.678,87
OTROS DEPOSITOS MONETARIOS		1.809.044.876.783,70	1.919.540.471.203,06
PRESTAMOS POR PAGAR	No. 12	<u>10.788.698.479,73</u>	<u>11.054.354.569,56</u>
EMPRESTITOS Y DEPOSITOS		10.788.698.479,73	11.054.354.569,56
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	No. 13	<u>55.154.327.087,34</u>	<u>49.629.230.731,75</u>
PASIVOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	No. 14	<u>229.780.020.501,31</u>	<u>230.753.944.783,93</u>
OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES MONETARIOS		225.246.936.605,48	225.913.183.999,00
OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES FINANCIEROS NO MONETARIOS		4.533.083.895,83	4.840.760.784,93
EMISIONES DE DEUDA	No. 15	<u>2.728.789.317.321,20</u>	<u>2.672.332.476.973,07</u>
EMISIONES DE DEUDA		2.728.789.317.321,20	2.672.332.476.973,07
OTROS PASIVOS	No. 16	<u>24.097.688.657,03</u>	<u>23.435.652.232,26</u>
OTROS PASIVOS		24.097.688.657,03	23.435.652.232,26
PATRIMONIO	No. 17	<u>(1.797.330.655.291,35)</u>	<u>(1.797.330.660.236,10)</u>
CAPITAL		5.000.000,00	5.000.000,00
CAPITAL		5.000.000,00	5.000.000,00
RESERVA LEGAL		10.000.000,00	10.000.000,00
RESERVA LEGAL		10.000.000,00	10.000.000,00
CAPITALIZACION GUBERNAMENTAL		290.927.458.015,86	290.927.458.015,86
CAPITALIZACION Y AMORT DE OPER. CUASIFISCALES		290.927.458.015,86	290.927.458.015,86
RESULTADOS ACUMULADOS		<u>(2.088.273.113.307,21)</u>	<u>(2.088.273.118.251,96)</u>
ESTABILIZACION MONETARIA		(2.380.957.688.679,68)	(2.380.957.693.624,43)
OPERACION		51.565.923.463,57	51.565.923.463,57
RESERVA POR FLUCTUACIONES DE TIPO DE CAMBIO		211.048.623.374,98	211.048.623.374,98
AJUSTE DE ADOPCION DE NORMAS INTERNACIONALES INFORMACION FINANCIERA POR PRIMERA VEZ		30.070.028.533,92	30.070.028.533,92
RESULTADO DEL PERIODO	No. 9,18	<u>(101.499.239.087,18)</u>	<u>(106.969.091.227,10)</u>
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		4.874.012.053.998,25	4.897.736.335.962,95
CUENTAS DE ORDEN		33.340.017.059.304,22	33.534.405.822.790,85

 Documento suscrito mediante firma digital.

Aprobado por : Eduardo Prado Zúñiga
Gerente

Autorizado por: Rodrigo Madrigal Fallas
Director Depto. Contabilidad

Refrendado por: Ernesto Retana Delvó
Auditor Interno

Las notas adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros

NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MAYO DEL 2015 (Cifras en colones)

	31/05/2015	30/04/2015
NOTA: I EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		
EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO		
TENENCIAS EN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO	99.272.763.152,73	99.568.288.954,67
BILLETES Y MONEDAS EXTRANJERAS	267.599.798,48	273.321.778,24
DEPOSITOS EN BANCOS DEL EXTERIOR EN MONEDA EXTRANJERA	32.377.797.497,73	24.727.910.723,67

DEPOSITOS A PLAZO EN BANCOS DEL EXTERIOR EN MONEDA EXTRANJERA	1.310.863.010.000,00		1.194.686.088.000,00
TOTAL	1.442.781.170.448,94		1.319.255.609.456,58
NOTA: 2 INVERSIONES EN VALORES			
VALORES EMITIDOS POR NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA			
VALORES EMITIDOS POR NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA	3.014.270.901.829,48		3.171.784.106.039,73
Mas BONOS VALOR TRANSADO	811.662.343.734,98		814.194.313.818,97
INVERSION EN TITULOS MERCADO DE DINERO	2.203.563.285.178,74		2.364.206.629.923,13
Menos VALOR DE MERCADO	306.668.322,20		623.504.921,70
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	648.058.762,04		5.993.332.780,67
INVERSION EN TITULOS MERCADO DE DINERO	<u>(153.106.628,04)</u>	<u>3.014.117.795.201,44</u>	<u>(191.801.660,51)</u>
TOTAL	3.014.117.795.201,44		3.171.592.304.379,22
NOTA: 3 PRESTAMOS POR COBRAR			
CREDITOS OTORGADOS			
PRESTAMOS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO CON RECURSOS EXTERNOS EN MONEDA NACIONAL VIGENTES	43.282.798,60		43.282.798,31
PRESTAMOS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO CON RECURSOS INTERNOS EN MONEDA NACIONAL VIGENTES	2.628.349,30		2.643.747,74
PRESTAMOS REESTRUCTURADOS DEUDA EXTERNA EN MONEDA NACIONAL CON EQUIVALENCIA EN MONEDA EXTRANJERA VIGENTES	0,00		274.832.642,84
PRESTAMOS OTORGADOS A RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL	38.500.000.000,00		29.286.000.000,00
PRESTAMOS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO CON RECURSOS EXTERNOS EN MONEDA NACIONAL VENCIDOS	131.395.918,19		131.395.918,19
Mas SUMAS POR COBRAR A ENTIDADES FINANCIERAS	18.767.075,34		18.767.075,34
CUENTAS POR COBRAR A ENTIDADES SUPERVISADAS	<u>512.931.387,00</u>	<u>531.698.462,34</u>	<u>510.013.837,00</u>
Menos ESTIMACIÓN PARA VALUACIÓN DE ACTIVOS	<u>(644.069.945,58)</u>	<u>(644.069.945,58)</u>	<u>(644.069.945,58)</u>
TOTAL	38.564.935.582,85		29.622.866.073,84
NOTA: 4 INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR			
INTERESES Y COMISIONES EN MONEDA NACIONAL Y MONEDA EXTRANJERA			
INTERESES, COMISIONES Y OTROS PRODUCTOS POR RECIBIR DE NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA	3.364.163.742,50		3.611.100.041,56
INTERESES, COMISIONES Y OTROS PRODUCTOS POR RECIBIR DE RESIDENTES MONEDA NACIONAL EQUIVALENCIA EN MONEDA EXTRANJERA O UNIDAD DE CTA - VIGENTES	0,00		7.473.050,07
INTERESES COMISIONES Y OTROS PRODUCTOS POR RECIBIR DE RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL VIGENTES	26.399.770,97		16.166.533,61
TOTAL	3.390.563.513,47		3.634.739.625,24
NOTA: 5 APORTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES			
APORTES A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES MONETARIAS			
APORTES DE CAPITAL DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	122.953.076.982,00		123.317.594.675,04
APORTES AL FONDO CENTROAMERICANO DE ESTABILIZACION MONETARIA	2.155.360.000,00		2.137.280.000,00
APORTES A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES NO MONETARIAS			
ACCIONES DE CAPITAL DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO	1.050.447.888,54		1.041.636.322,11
ACCIONES DE CAPITAL DE LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL	512.975.680,00		508.672.640,00
APORTES DE CAPITAL DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO	27.226.616,98		27.063.953,43
ACCIONES DE CAPITAL DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	26.279.066.241,85		26.058.627.188,68
ACCIONES DE CAPITAL DEL BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACION	404.363.086,02		400.971.130,80
APORTES DE CAPITAL DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION	29.636.200.000,00		29.387.600.000,00
APORTES DE CAPITAL A ORGANISMOS INTERNACIONALES	153.850.565.014,65		152.560.006.492,85
TOTAL	336.869.281.510,04		335.439.452.402,95
NOTA: 6 PROPIEDAD, MOBILIARIO Y EQUIPO			
PROPIEDADES Y EQUIPOS			
BIENES MUEBLES	10.733.638.153,27		10.659.171.139,20
Menos DEPRECIACION ACUMULADA	<u>(7.888.709.719,26)</u>	<u>2.844.928.434,01</u>	<u>(7.808.894.213,54)</u>
MUSEO		2.389.452.047,97	2.389.451.957,97
BIENES INMUEBLES			
COSTO HISTORICO DE BIENES INMUEBLES	35.639.247.098,36		35.639.247.098,36
Menos DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES	<u>(6.533.658.341,13)</u>	<u>29.105.588.757,23</u>	<u>(6.474.001.910,69)</u>
TOTAL	34.339.969.239,21		34.404.974.071,30

NOTA: 7 ACTIVOS INTANGIBLES

SOFTWARE Y LICENCIAS				
BIENES INTANGIBLES	2.089.831.556,06		2.108.093.592,52	
Menos AMORTIZACION ACUMULADA	<u>(1.690.806.258,35)</u>	<u>399.025.297,71</u>	<u>(1.633.075.448,59)</u>	<u>475.018.143,93</u>
APLICACIONES AUTOMATICAS EN DESARROLLO		1.250.891.152,85		1.163.566.666,58
TOTAL		1.649.916.450,56		1.638.584.810,51

NOTA: 8 OTROS ACTIVOS

OTROS ACTIVOS				
ORO NO REFINADO		1.066.222,43		1.051.903,49
ORO AMONEDADO		12.382.246,84		12.278.379,72
DEPOSITO EN EL EXTERIOR, SISTEMA INTERCONEXION DE PAGOS REGIONAL		53.925.900,20		53.475.328,01
VARIOS DEUDORES NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA		2.725.134,80		0,00
ADELANTOS EN MONEDA NACIONAL Y MONEDA EXTRANJERA CONTABILIZADOS EN MONEDA NACIONAL		18.214.557,44		17.376.974,90
DEPOSITOS EN GARANTIA EN MONEDA NACIONAL		975.000,00		975.000,00
VARIOS DEUDORES EN MONEDA NACIONAL	2.117.214.744,44		1.967.811.761,60	
Menos SUMAS POR COBRAR A ENTIDADES FINANCIERAS	<u>(18.767.075,34)</u>		<u>(18.767.075,34)</u>	
CUENTAS POR COBRAR ENTIDADES SUPERVISADAS	<u>(512.931.387,00)</u>	<u>1.585.516.282,10</u>	<u>(510.013.837,00)</u>	<u>1.439.030.849,26</u>
ACTIVOS DIVERSOS		342.782.364,96		342.782.364,96
BIENES FIDEICOMETIDOS	1.724.471.844,39		1.724.471.844,39	
Menos RECUPERACION DE CARTERA DEL FIDEICOMISO	<u>(1.443.637.501,42)</u>	<u>280.834.342,97</u>	<u>(1.443.637.501,42)</u>	<u>280.834.342,97</u>
TOTAL		2.298.422.051,74		2.147.805.143,31

NOTA: 9 CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS

GASTOS CORRIENTES				
SERVICIOS PERSONALES		6.973.912.370,43		5.531.659.779,12
SERVICIOS NO PERSONALES		2.113.343.274,77		1.488.663.071,23
MATERIALES Y SUMINISTROS		2.034.457.249,57		382.796.735,55
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA		500.547.877,29		395.789.267,46
TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL GOBIERNO CENTRAL		134.670.860,78		134.670.860,78
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS		178.351.824,40		160.742.846,19
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES PRIVADAS		1.579.677.472,60		1.579.677.472,60
TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL EXTERIOR		14.354.767,20		14.354.767,20
OTROS EGRESOS NO CLASIFICADOS EN MONEDA EXTRANJERA		4.137.705,42		3.549.642,06
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISION DEL SISTEMA FINANCIERO		7.206.408.271,04		5.822.999.208,14
DISMINUCIONES PATRIMONIALES				
DISMINUCIONES PATRIMONIALES DE ACTIVOS INTERNOS		1.326.940.178,20		1.082.846.669,26
DISMINUCIONES PATRIMONIALES DE ACTIVOS EXTERNOS EN MONEDA EXTRANJERA		19.081.703.244,49		15.149.548.666,27
GASTOS POR REVALUACIONES MONETARIAS				
REVALUACIONES MONETARIAS SOBRE PRINCIPALES		330.003.306.661,08		281.305.245.012,90
OTROS GASTOS				
AJUSTE EN CUENTAS DE RESERVA EN MONEDA NACIONAL		15,48		13,51
AJUSTE EN CUENTAS DE RESERVA EN MONEDA EXTRANJERA		1.198,69		1.075,63
VALORACIONES NO REALIZADAS EN PRECIOS DE MERCADO		104.678.772.217,67		90.771.606.988,84
GASTOS DE ESTABILIZACION MONETARIA				
GASTOS CON NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA	26.460.344,86		21.461.159,75	
GASTOS CON RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA	5.874.651,79		5.001.358,41	
GASTOS CON RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL	<u>87.581.216.784,31</u>	<u>87.613.551.780,96</u>	<u>68.739.922.805,55</u>	<u>68.766.385.323,71</u>
TOTAL		563.444.136.970,07		472.590.537.400,45

NOTA: 10 BILLETES Y MONEDAS EN CIRCULACION

EMISION MONETARIA				
EMISION MONETARIA.		874.280.651.848,15		855.352.050.253,65
TOTAL		874.280.651.848,15		855.352.050.253,65

NOTA: 11 DEPOSITOS

DEPOSITOS MONETARIOS				
DEPOSITOS MONETARIOS.		1.040.906.367.698,32		1.039.937.906.678,87
OTROS DEPOSITOS MONETARIOS				
DEPOSITOS MONETARIOS DE OTRAS ENTIDADES EN MONEDA NACIONAL	155.265.165.821,95		158.587.349.581,92	
Menos RECUPERACION DE CARTERA DEL FIDEICOMISO	<u>(1.443.637.501,42)</u>	<u>153.821.528.320,53</u>	<u>(1.443.637.501,42)</u>	<u>157.143.712.080,50</u>
DEPOSITOS MONETARIOS DEL PUBLICO EN MONEDA NACIONAL		2.743.811.312,84		3.175.800.891,81
DEPOSITOS REMUNERADOS		95.038.060,28		290.280.636,44
DEPOSITOS A LA VISTA DE RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA		989.699.359.138,53		982.506.925.974,80
DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL EN MONEDA EXTRANJERA		522.400.396.944,43		594.105.490.630,41

DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL EN MONEDA NACIONAL	140.284.743.007,09		182.318.260.989,10
TOTAL	2.849.951.244.482,02		2.959.478.377.881,93
NOTA: 12 PRESTAMOS POR PAGAR			
EMPRÉSTITOS Y DEPÓSITOS			
EMPRÉSTITOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	10.788.698.479,73		11.054.354.569,56
TOTAL	10.788.698.479,73		11.054.354.569,56
NOTA: 13 INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR			
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR EN M/E Y M/N			
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS POR PAGAR A NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA	43.943.412,50		142.183.649,95
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS POR PAGAR A RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA	917.817.389,18		473.595.485,52
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS POR PAGAR A RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL	54.192.566.285,66		49.013.451.596,28
TOTAL	55.154.327.087,34		49.629.230.731,75
NOTA: 14 PASIVOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES			
OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES MONETARIOS			
DEPOSITOS DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL EN MONEDA NACIONAL CON EQUIVALENCIA EN MONEDA EXTRANJERA	107.850.315.635,95		122.461.891.636,66
ASIGNACION NETA DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO			
Mas ASIGNACION NETA DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO	117.284.743.078,53	117.632.455.921,72	
REVALUACIONES POR APLICAR A NO RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL	111.877.891,00	0,00	
Menos REVALUACIONES POR APLICAR A NO RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL	0,00	117.396.620.969,53	(14.181.163.559,38)
OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES FINANCIEROS NO MONETARIOS			
DEPOSITOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO EN MONEDA NACIONAL	2.056.238,47		2.056.235,97
DEPOSITOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO MONEDA NACIONAL CON EQUIVALENCIA EN MONEDA EXTRANJERA	2.965.294.536,90		3.286.164.060,05
DEPOSITOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO EN MONEDA NACIONAL	90.028.774,08		89.149.202,00
APORTACIONES DE CAPITAL POR PAGAR A INSTITUCIONES FINANCIERAS NO MONETARIAS EN MONEDA EXTRANJERA	1.467.869.239,29		1.455.556.179,82
APORTACIONES DE CAPITAL POR PAGAR A INSTITUCIONES FINANCIERAS MONETARIAS EN MONEDA NACIONAL	7.835.107,09		7.835.107,09
TOTAL	229.780.020.501,31		230.753.944.783,93
NOTA: 15 EMISIONES DE DEUDA			
EMISIONES DE DEUDA			
DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL A MUY CORTO PLAZO	165.904.513.875,68		154.794.091.337,98
TITULOS, BONOS DE ESTABILIZACION MONETARIA Y DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL A CORTO PLAZO	127.332.328.807,45	123.771.033.239,15	
Menos DESCUENTO EMISION CORTO PLAZO	(3.735.137.315,73)	123.597.191.491,72	(4.171.434.113,08)
TITULOS, BONOS DE ESTABILIZACION MONETARIA Y DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL A MEDIANO PLAZO	315.773.110.948,43	345.573.493.171,96	
Mas PREMIO POR RENDIMIENTO MEDIANO PLAZO	4.863.767.684,45	5.303.734.399,87	
Menos DESCUENTO POR RENDIMIENTO MEDIANO PLAZO	(115.506.074,53)	320.521.372.558,35	(167.780.757,27)
TITULOS, BONOS DE ESTABILIZACION MONETARIA Y DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL A LARGO PLAZO	1.905.969.862.886,00	1.836.258.517.830,75	
Mas PREMIO POR RENDIMIENTO LARGO PLAZO	18.951.040.331,94	17.184.217.520,17	
Menos DESCUENTO POR RENDIMIENTO LARGO PLAZO	(14.221.114.116,79)	1.910.699.789.101,15	(14.448.450.999,66)
TITULOS, BONOS DE ESTABILIZACION MONETARIA Y DEPOSITOS EN MONEDA EXTRANJERA A LARGO PLAZO	204.674.349.863,88	204.915.928.285,72	
Mas PREMIO POR RENDIMIENTO LARGO PLAZO	6.833.745.947,49	6.900.540.626,58	
Menos DESCUENTO POR EMISION Y/O RENDIMIENTO DE TITULOS EN MONEDA EXTRANJERA	(3.441.645.517,07)	208.066.450.294,30	(3.581.413.569,10)
TOTAL	2.728.789.317.321,20		2.672.332.476.973,07
NOTA: 16 OTROS PASIVOS			
OTROS PASIVOS			
OTRAS OBLIGACIONES CON NO RESIDENTES EN MONEDA EXTRANJERA	204.104.374,69		252.811.685,97
OBLIGACIONES POR RECAUDACION DE TIMBRES, IMPUESTOS Y OTROS POR DISTRIBUIR.	110.848.176,57		118.269.730,26
DEPOSITOS EN GARANTIA EN MONEDA NACIONAL	34.317.373,27		31.918.243,45
DEPOSITOS EN GARANTIA EN MONEDA EXTRANJERA	38.786.198,93		39.818.552,30
PROVISIONES VARIAS	9.871.003.883,90		9.871.003.883,90
PASIVOS DIFERIDOS	4.553.193.460,15		4.553.193.460,15
OTRAS OBLIGACIONES CON RESIDENTES EN MONEDA NACIONAL	7.628.874.128,27		7.075.658.725,36
VARIOS ACREEDORES EN MONEDA NACIONAL	1.656.561.061,25		1.492.977.950,83

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

ORI-3004-2015.—Artavia Araya Fernando, R-160-2015, cédula: 1 1011 0766, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctorado en Ciencias Políticas Dr. Phil, Freie Universität Berlín, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—Mba. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130999.—Solicitud N° 35443.—(IN2015045704).

ORI-3066-2015.—Angulo Oñóz Gricela, R-215-1995 D, cédula 800900210, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Microbiología y Química Clínica, Instituto Superior de Ciencias Médicas de Camagüey, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de junio del 2015.—Oficina de Registro e Información.—Mba. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130999.—Solicitud N° 35437.—(IN2015045705).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-2940-2015.—Jiménez Montero Susan Vanessa, R-157-2015, céd.113230601, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magister en Economía, Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 15 de junio de 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130999.—Solicitud N° 35470.—(IN2015045817).

ORI-2946-2015.—Irons Pérez Joel Edwin, R-162-2015, res. perm. 119200426711, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina, Instituto Superior de Ciencias Médicas de Santiago, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de junio de 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130999.—Solicitud N° 35469.—(IN2015045819).

ORI-3052-2015.—Huguenin Amador Caroline Noor, R-167-2015, cédula 1-1258-0218, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Ciencias con Énfasis en Ingeniería y Ciencias del Agua-Especialización en Hidrología y Recursos Hídricos, UNESCO-IHE Instituto para la Educación Sobre Aguas, Holanda. La persona interesada en aportar información de la solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 22 de junio de 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130999.—Solicitud N° 35468.—(IN2015045820).

ORI-2943-2015.—Hernández Cervantes Aarón Esteban, R-159-2015, cédula 109360774, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, Unidad Docente Multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria Murcia Este-Murcia Oeste, España. La persona interesada en aportar información del solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 15 de junio de 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O.C. N° 130999.—Solicitud N° 35467.—(IN2015045821).

ORI-3075-2015.—Gómez Cáceres Andrea Agustina, R-181-2015, Pas. 3565138, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Trabajo Social, Universidad Nacional de Asunción,

Paraguay. La persona interesada en aportar información de la solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 23 de junio de 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130999.—Solicitud N° 35466.—(IN2015045822).

ORI-3073-2015.—García Verdugo Ana Isabel, R-177-2015, Pas. 0103732947, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniera Civil, Universidad de Cuenca, Ecuador. La persona interesada en aportar información de la solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 23 de junio de 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130999.—Solicitud N° 35465.—(IN2015045825).

AVISOS**CONVOCATORIAS****CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL LOS MANZANOS**

Se convoca a los propietarios del Condominio Horizontal Residencial Los Manzanos, a la asamblea general extraordinaria del condominio, a celebrarse en la Casa Club de Los Reyes Country Club, ubicada en Ciudad-Hacienda Los Reyes, La Guácima, Alajuela, el día jueves 27 de agosto del 2015 a las 18:30 horas. En caso de no haber quórum, la misma se celebrará treinta minutos después con cualquier número de propietarios presentes. Los temas a tratar serán los siguientes:

1. Verificación de poderes y quórum;
2. Nombramiento del presidente y secretario de la asamblea;
3. Informe del administrador sobre las principales labores y actividades desarrolladas durante el año 2015.
4. Presentación de los estados financieros y la ejecución presupuestal al 31 de julio del 2015.
5. Someter a votación el aumento de personal de seguridad y su respectivo aumento en la cuota de administración y mantenimiento, y.
6. Someter a votación la construcción de una piscina con área social en un área común y aprobar su respectivo presupuesto y forma de financiamiento.

Se les recuerdan los requisitos de representación en la asamblea (voz y voto): a) filiales inscritas a nombre de personas físicas: Original de cédula o pasaporte vigentes. b) filiales inscritas a nombre de persona jurídica: Certificación original de personería jurídica con no más de tres meses de emitida y cédula o pasaporte vigentes del representante legal indicado en la personería. Aquellos condóminos que se hagan representar por terceros deberán enviar carta poder emitida para tal propósito con su firma autenticada, además de la respectiva certificación de personería con no más de tres meses de emitidas, para el caso de ser persona jurídica a quien se represente, así como la cédula o pasaporte vigentes de quien lo representa. Los condóminos que no se encuentren al día en el pago de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias del condominio, tendrán voz pero no tendrán derecho a voto. Los arrendatarios podrán asistir a la asamblea, con voz pero sin voto, previa demostración de su condición de inquilino, mediante nota firmada por el dueño de la finca filial y autenticada por un abogado.—Guácima, Alajuela, 06 de agosto del 2015.—R.E.Y. Duram S. A.—José Carlos Arce Carvalho, Secretario.—1 vez.—(IN2015049837).

ASOCIACIÓN NACIONAL DEL SECTOR EMPRESARIAL AUTOMOTRIZ

La Asociación Nacional del Sector Empresarial Automotriz (ANSEA), convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de asociados a celebrarse el jueves 27 de agosto del 2015, en las instalaciones del Costa Rica Tennis Club S. A., ubicadas en Sabana Sur, frente a la Contraloría General de la República. En primera convocatoria a las dieciocho horas, de no haber quórum, en segunda convocatoria una hora después de misma fecha, con los asociados

presentes. Puntos a conocer informes de: Presidencia, fiscalía y tesorería. Nombramiento de junta directiva y fiscal. Por renuncia, se elegirá suplente de vocal uno por resto del plazo respectivo. Presentación y aprobación del presupuesto, asuntos varios.— San José, 05 de agosto del 2015.—Gerardo Marín Sánchez, Presidente.—1 vez.—(IN2015049868).

REQUETÉN DEL SUR S. A.

Se convoca a los socios accionistas de la empresa Requetén del Sur S. A., a la asamblea general ordinaria, que se celebrará a las nueve horas del próximo ocho de setiembre del dos mil quince, en su domicilio social en San Rafael de Escazú (doscientos cincuenta metros sur de Tienda Carrión Multiplaza, edificio Bufete Chamberlain), a fin de conocer de los asuntos ordinarios que señala el artículo 155 del Código de Comercio. De no haber quórum a la hora señalada, la asamblea se reunirá una hora después con cualquier número de socios presentes.—Escazú, 31 de julio del 2015.—Luuc Van Wezel, Presidente.—1 vez.—(IN2015049957).

COLEGIO DE PROFESIONALES EN ORIENTACIÓN

La junta directiva del Colegio de Profesionales en Orientación de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación (8863/2010), convoca a todas las personas colegiadas para constituirse en asamblea general ordinaria el día sábado 29 de agosto de 2015, a las ocho horas en primera convocatoria y en caso de no reunirse el quórum de ley, en segunda convocatoria a las nueve horas con las personas colegiadas presentes. La asamblea se reunirá en el Hotel Aurola Holiday Inn (ubicado en San José, costado norte Parque Morazán), tercer piso.

Orden del día

- I. Primera parte. Asuntos a cargo de junta directiva
 - a. Comprobación del quórum.
 - b. Bienvenida y explicación general sobre la organización de la Asamblea.
 - c. Informe de la fiscalía.
 - d. Informe de labores de la junta directiva: Presidencia y tesorería.
 - e. Presentación del plan anual de actividades y aprobación del presupuesto general de gastos anuales 2015-2016.
 - f. Recepción de mociones sobre diferentes temas, propuestas por las personas asambleístas.
- II. Segunda Parte. Asuntos a cargo de tribunal electoral
 - a. Informe y explicación del tribunal sobre proceso electoral.
 - b. Elección de la presidencia, secretaría, vocalías 1 y 3, fiscalía propietaria
 - c. Declaración de resultados de elección.
 - d. Cierre de asamblea.

Nota: Disponible parque en Parqueo Aurola, Herdocia y avenida 7 y alimentación.

San José, 30 de julio del 2015.—Carmen María Frías Quesada, Presidenta.—Sonia Pinales Rodríguez, Secretaria.—1 vez.—(IN2015049963).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

DDS ODONTOLOGÍA INTEGRAL S. A.

Yo, Leda Barquero León, cédula 2-317-604 mayor, Odontóloga, vecina de San José en calidad de presidenta de DDS Odontología Integral S. A., cédula jurídica número 3-101-662682, informo el extravío de las facturas con la numeración del 100 al 150, el día lunes, 20 de julio del 2015, por lo cual no nos hacemos responsables del uso de los mismos.—San José, veintitrés de julio del dos mil quince.—Leda Barquero León, Odontóloga.—(IN2015047101).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

CONDOMINIO RESIDENCIAL PASEO DEL RÍO

Condominio Residencial Paseo del Río, cédula jurídica número 3-109-256352, solicita ante la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Público de la Propiedad la reposición por extravío de los

libros: Actas de Asamblea de Condóminos número 1, Caja número 1 y Actas de Junta Directiva número 1. Se cita a los interesados a manifestar oposiciones a dicha Sección en los 8 días siguientes a la publicación en *La Gaceta*.—Lic. José Fernando Fernández Alvarado, Notario.—Solicitud N° 34953.—(IN2015045683).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO S. A.

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 14:00 horas del 28 de julio del año 2015, David Alan Simón Corrales, como apoderado de empresa Tres-Ciento Uno-Seiscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Veintiocho Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-638228, solicita al Registro Nacional la reposición de los libros de dicha sociedad, por motivo de extravío de los mismos.—San José, 29 de julio del 2015.—Lic. Andrés Adolfo Villalobos Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2015048341).

LA TERCIOPELO R Y CH DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 10:00 horas del 16 de julio del año 2015, Ernesto Gutiérrez Sánchez como apoderado de empresa La Terciopele R y CH del Norte Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-334303, solicita al Registro Nacional la reposición de los libros de dicha sociedad, por motivo de extravío de los mismos.—San José, 29 de julio del 2015.—Lic. Andrés Adolfo Villalobos Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2015048342).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Mediante escritura noventa y dos - tres, del tomo tres de la suscrita notaria de las once horas del día trece de julio de dos mil quince se protocoliza acta de fusión por absorción de **Compañía Americana de Helados Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-once mil ochenta y seis, con domicilio social en San José, San José, La Uruca, doscientos metros oeste y cien metros norte de Aviación Civil y **Industrias Lácteas de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, con domicilio social en San José, San José, La Uruca, doscientos metros oeste y cien metros norte de Aviación Civil, prevaleciendo la primera. Es todo.—San José, diecisiete de julio de dos mil quince.—Licda. María Teresa Urpí Sevilla, Notaria.—(IN2015047644).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

El suscrito notario hace constar que el día de hoy protocolicé acta de asamblea de socios de **Penchurt Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa y un mil-novecientos setenta y uno, en la que se reforma la cláusula segunda de los estatutos constitutivos de la sociedad.—San José, 17 de junio del 2015.—Lic. José Ramón Chavarría Saxe, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 34763.—(IN2015045841).

El suscrito notario hace constar que el día de hoy protocolicé acta de asamblea de socios de **Metro Providente Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa mil-novecientos setenta y dos, en la que se reforma la cláusula segunda de los estatutos constitutivos de la sociedad.—San José, 17 de junio del 2015.—Lic. José Ramón Chavarría Saxe, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 34764.—(IN2015045849).

Por escritura otorgada en San Isidro de El General, Pérez Zeledón, a las 16:40 horas del 11 de febrero del 2015, se acuerda por convenir a los intereses sociales, transformar en una sociedad de responsabilidad limitada y reformar totalmente sus estatutos en la sociedad: **PZ Mountain Venture Sociedad Anónima**.—San José, 09 de junio del 2015.—Lic. Rodolfo Herrera García, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 34997.—(IN2015045982).

Por escritura otorgada ante mí a las quince horas del veintiuno de julio de dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Turtle Place Development Group Cam S.R.L.**, cédula de persona jurídica

número tres-ciento dos-cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve, en la cual se modificaron sus estatutos en la cláusula segunda del domicilio social y séptima de la administración.—San José, veintiuno de julio del año dos mil quince.—Licda. Nancy Harbottle Morales, Notaria.—1 vez.—(IN2015047625).

Por escritura otorgada en esta Notaría, a las 10:00 horas del día 23 de julio del dos mil quince, se protocolizó acta de **The Foodtraders International Group Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, veintitrés de julio del dos mil quince.—Lic. Luis Antonio Aguilar Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2015047628).

Por escritura otorgada en esta Notaría, a las 14:45 horas del día 24 de julio del dos mil quince, se protocolizó acta de **Global Marketing Solutions Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda reformar la cláusula quinta del capital social.—San José, veintisiete de julio del dos mil quince.—Lic. Luis Antonio Aguilar Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2015047629).

Ante mi notaría, se protocolizó acta de la sociedad **Impomerc del Este S. A.** Se nombra presidente y secretario de la junta directiva.—Heredia, 25 de julio 2015.—Lic. Luis Bernardo Parini Segura, Notario.—1 vez.—(IN2015047649).

Ante la Notaría del suscrito al ser las once horas del día veinticuatro de julio del año dos mil quince, se protocolizó el acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Quinientos Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres S. A.**, en donde se cambia la junta directiva y fiscal. Es todo.—En Heredia al ser las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de julio del dos mil quince.—Lic. Roberto Villalobos Conejo, Notario.—1 vez.—(IN2015047650).

Al ser las diez horas del veintidós de julio del dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la entidad denominada **Aarhuss LLC Limitada**. Se reforman cláusulas del nombre, del domicilio, la representación y se nombran gerentes.—Lic. Allan Garro Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2015047666).

En escritura pública otorgada ante mí el nueve de julio del año dos mil quince, se constituyó la sociedad **King Industries S. A.** Domiciliada en Guanacaste, Nicoya, Nosara, exactamente ochocientos metros sureste del Yoga Institute, cuyo presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, es John Asher King, pasaporte de Estados Unidos de Norte América cinco cero dos tres cuatro uno siete siete siete. Así mismo hago constar el capital social fue pagado en parte con el aporte de Bienes Muebles.—Cartago, trece de julio del año dos mil quince.—Lic. Rodolfo Camacho Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2015047669).

Por escritura otorgada a las nueve horas del día veinticuatro de julio del dos mil quince, se refirma la cláusula décima del pacto constitutivo y se cambia tesorero y fiscal de la empresa **Muñoz y Umaña Sociedad Anónima S. A.**—San José, veinticuatro de julio del dos mil quince.—Lic. Stefan Ali Chaves Boulanger, Notario.—1 vez.—(IN2015047670).

Que la notaria Marianella Mora Barrantes, en escritura número 17 otorgada a las 09:00 horas del 21 de mayo del 2015, se constituye la sociedad denominada **FPA Forest Company Sociedad Anónima**.—San José, 09 horas del 21 de mayo del 2015.—Licda. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2015047672).

Que la notaria Marianella Mora Barrantes, en escritura número 33-7 otorgada a las 10:00 horas del 22 de junio de 2015, se constituye la sociedad denominada **Go Green Forest & Co Sociedad Anónima**.—San José, 10 horas del 27 de julio de 2015.—Licda. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2015047673).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las 8:00 horas del día 25 de julio del 2015, se reformó la cláusula 5° del pacto constitutivo de la sociedad denominada: **Centro Cueros y Pielés Toscana Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-

605111. Notaria pública: Melissa María Segura Navarro.—Alajuela, 25 de julio del 2015.—Licda. Melissa María Segura Navarro, Notaria.—1 vez.—(IN2015047681).

Por escritura número treinta y uno, otorgada ante esta notaría el día dieciséis de junio del año dos mil quince, a las nueve horas, se protocolizó el acta dos de asamblea de socios de **Tres - Ciento Uno - Quinientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres S. A.**, mediante la cual se reforma la representación de la sociedad.—San José, dieciséis de junio del año dos mil quince.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015047684).

Por escritura número ochenta, otorgada ante esta notaría el día veintitrés de julio del año dos mil quince, a las nueve horas, se protocolizó el acta tres de asamblea de socios de **Inmobiliaria Belga Rica Seis S. A.**, mediante la cual se acuerda disolver y liquidar la sociedad.—San José, veintitrés de julio del año dos mil quince.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015047685).

Por escritura número ochenta y uno, otorgada ante esta notaría el día veintitrés de julio del año dos mil quince, a las diez horas, se protocolizó el acta dos de asamblea de socios de **El Pájaro Loco Inc S. A.**, mediante la cual se acuerda reformar la razón social y el objeto de la empresa.—San José, veintitrés de julio del año dos mil quince.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015047687).

Ante la notaría del licenciado Gustavo Ávila Alfaro, se constituye sociedad anónima denominada **Mercaderes M.R. Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pago.—Lic. Gustavo Ávila Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2015047695).

Por escritura pública número doscientos veinte de las doce horas de las dieciséis horas treinta minutos del veinticuatro de julio dos mil quince, otorgada ante esta Notaría, se protocolizó acta número uno de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **OP Hernández Barrantes Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos, mediante la cual se modificó la cláusula primera del pacto constitutivo correspondiente a la denominación social estableciéndola en: **Casa Trece de la Calle Real Sociedad Anónima**. Carné 11999.—San José, 24 de julio de 2015.—Lic. Raúl Alexander Camacho Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2015047696).

Por escritura otorgada número cuarenta y seis-cuatro que se encuentra en el tomo cuarto de mi protocolo, se protocolizó acta de asamblea general de cuotistas de **Tres - Uno Cero Dos - Seis Tres Cuatro Cinco Dos Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-uno cero dos-seis tres cuatro cinco dos tres, donde se acuerda la reforma de: La cláusula primera: Nombre, cláusula tercera: Objeto y la cláusula octava: Asamblea general de cuotistas, todas del pacto constitutivo de la compañía. Además, al pacto constitutivo se le agrega la cláusula décimo tercera: Agente residente.—San José, veinticuatro de julio del dos mil quince.—Licda. Silvia Chacón Bolaños, Notaria.— 1 vez.—(IN2015047697).

Por escritura 46-17, de las 15:30 horas del día 22 de julio de 2015, se constituye **Construcciones Contemporáneas J y A Sociedad Anónima**, capital social: Suscrito y pagado, se nombra junta directiva. Lic. Aníbal Granados Ramírez y Guido Palacino Castillo, Notarios.—1 vez.—(IN2015047698).

Por escritura otorgada ante esta Notaría el día dieciocho de julio del dos mil quince, se constituyó **Camavacha CLJL Sociedad Anónima S. A.** Se nombra junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, 18 de julio del 2015.—Lic. Alejandro Antonio Zúñiga Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2015047699).

Ante la notaría del licenciado Alex Leitón Miranda, mediante escritura número dos del tomo ochenta de su protocolo, otorgada a las once horas del veintiuno de julio del dos mil quince, se constituyó la sociedad que se denominará: **Innovadores Dorados, más los términos Sociedad Anónima**.—San José, veintidós de julio del dos mil quince.—Lic. Alex Leitón Miranda, Notario.—1 vez.—(IN2015047702).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las once horas del veinticinco de julio del dos mil quince, se protocoliza el acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad **Swiss Crown Lands Sociedad Anónima**, se nombra nuevo secretario.—San José, veinticinco de julio del 2015.—Licda. Nancy Tattiana Zúñiga Oses, Notaria.—1 vez.—(IN2015047706).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del veinticinco de julio del dos mil quince, se protocoliza el acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad **Goso del Real Sociedad Anónima**, se nombra nuevo secretario.—San José, veinticinco de julio del 2015.—Licda. Nancy Tattiana Zúñiga Oses, Notaria.—1 vez.—(IN2015047707).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diez horas del veinticinco de julio del dos mil quince, se protocoliza el acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad **Inversiones Latino Comerciales Versalles Sociedad Anónima**, se nombra nuevo secretario.—San José, veinticinco de julio del 2015.—Licda. Nancy Tattiana Zúñiga Oses, Notaria.—1 vez.—(IN2015047708).

Por escritura de esta notaría de las once horas del veintisiete de julio del año dos mil quince, se modificó la sociedad denominada **Corporación Díaz y Vargas Cordiva Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-99849.—Alajuela, 27 de julio del 2015.—Lic. Carlos Eduardo Araya Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2015047726).

Por escritura de esta notaría de las doce horas del veintisiete de julio del año dos mil quince, se modificó la sociedad denominada **Aerodiva Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-298548.—Alajuela, 27 de julio del 2015.—Lic. Carlos Eduardo Araya Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2015047727).

Por escritura de esta notaría de las diez horas del veintisiete de julio del año dos mil quince, se modificó la sociedad denominada **Air Craft Leasing Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-419829.—Alajuela, 27 de julio del 2015.—Lic. Carlos Eduardo Araya Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2015047728).

Por escritura de esta notaría de las nueve horas del veintisiete de julio del año dos mil quince, se modificó la sociedad denominada **Importadora de Vehículos Los Socios Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-279681.—Alajuela, 27 de julio del 2015.—Lic. Carlos Eduardo Araya Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2015047729).

Mediante escritura número doscientos trece-cuatro, de las quince horas con treinta minutos del veinticuatro de julio del dos mil quince, se reforma la cláusula octava de la sociedad **CA Cormorano Sociedad Anónima**. Notaria pública Diorella Ugalde Maxwell.—San José, 24 de julio del dos mil quince.—Licda. Diorella Ugalde Maxwell, Notaria.—1 vez.—(IN2015047731).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la disolución de la sociedad **Jovi Sociedad Anónima**.—Lic. Laura Gabriela Chaverri Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2015047764).

Por escrituras otorgadas por el suscrito notario Adrián Lizano Pacheco a las 14:00, 14:30, 15:00, 15:30 y 16:00 horas del día 20 de julio del 2015 protocolicé, respectivamente, acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de las sociedades denominadas **Ninajuns S. A., Corporación Canadiense de Hotelería S. A., Inversiones SMCP S. A., Consorcio Internacional Puerto Limón S. A. y Comercial Propinter S. A.**, en las cuales se acuerda reformar la cláusula de la administración y representación del pacto constitutivo de las sociedades.—San José, 20 de julio del 2015.—Lic. Adrián Lizano Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2015047787).

Por escrituras otorgadas a las 16:00 y 16:00 horas quince minutos del veintisiete de julio de dos mil quince, se protocolizaron las actas de asamblea de cuotistas de las sociedades **Puenteprefa Limitada y Grías Gava S. R. L** respectivamente, mediante las cuales se modifica la cláusula quinta de los estatutos.—San José, 27 de julio del 2015.—Lic. Catalina María Aguilar Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2015047798).

El suscrito notario hace constar que, según escritura veintidós-nueve, del tomo nueve de mi protocolo, se ha constituido la sociedad denominada **Operadora Servicios y Soluciones Integrales de Costa Rica Siglo XXI Sociedad de Responsabilidad Limitada**, domiciliada en San José, donde figura como gerente Sandra Fuentes Angulo, cédula de identidad número uno-mil ochenta y siete-cero cuatrocientos tres.—Cartago, veintisiete de julio dos mil quince.—Lic. Allan Salazar López, Notario.—1 vez.—(IN2015047806).

Por escritura otorgada en esta notaría en San José a las catorce horas treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil quince, se protocolizó el acta de cambio de domicilio, administración y junta directiva de la sociedad denominada **Closer to Paradise S. A.**—San José, 27 de julio del 2015.—Lic. Carlos Morales Fallas, Notario.—1 vez.—(IN2015047811).

Mediante escritura N° 116 otorgada en mi notaría a las 9 horas 30 minutos del día de hoy protocolicé un acta de la empresa **Guayana S. A.**, cédula 3-101-036681 mediante la cual se modifica cláusula del domicilio (San José, Curridabat) y de la representación (presidente y secretario).—San José, 27 de julio del 2015.—Lic. Carlos Manuel Serrano Castro, Notario.—1 vez.—(IN2015047812).

Por escritura otorgada en esta notaría en San José a las ocho horas del día nueve de abril del año dos mil catorce, se protocolizó el acta de cambio de domicilio, administración y junta directiva de la sociedad denominada **Green Village Guaría Uno S. A.**—San José, 23 de julio del 2015.—Lic. Carlos Morales Fallas, Notario.—1 vez.—(IN2015047813).

Por esta escritura otorgada en esta notaría en San José a las doce horas del día cinco de marzo del año dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Lusyl Internacional S. A.** Se reforma cláusula novena y se nombra fiscal y agente residente.—San José, 20 de marzo del 2013.—Lic. Carlos Morales Fallas, Notario.—1 vez.—(IN2015047815).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del día 22 de julio 2015, ante la notaria Floria Vargas Gurdíán, se reformó la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Quinientos Cuarenta Mil Seiscientos Setenta Y Tres**.—San José, 23 de julio del 2015.—Lic. Floria Vargas Gurdíán, Notaria.—1 vez.—(IN2015047818).

En asamblea general extraordinaria de accionistas de **Farmamercantil Centroamericana Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro, domiciliada en San Antonio de Belén de Heredia de las doce horas del seis de julio del dos mil quince, se acuerda la reforma de cláusula segunda referente al domicilio social y quinta al capital social. Escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del dieciséis de julio, dos mil quince.—San José, 27 de julio del 2015.—Lic. Uriel Ortega Hegg, Notario.—1 vez.—(IN2015047820).

Con vista en el libro de Actas de Asamblea General de socios de **Servicios y Representaciones Agrícolas Adrymar Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: Tres-ciento uno-trescientos cincuenta y ocho mil novecientos once de las ocho horas del veinte de julio del dos mil quince, se realizó la asamblea general extraordinaria, la cual estuvo representada por la totalidad del capital social, en la cual se tomó el acuerdo del nombramiento de un nuevo fiscal de la junta directiva.—Alajuela, San Carlos, Florencia, veintitrés de julio del dos mil quince.—Lic. Rodrigo Garita López, Notario.—1 vez.—(IN2015047822).

Con vista en el libro de Actas de Asamblea General de Socios de **Universal Hope Internacional Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número: Tres-ciento uno-seiscientos diez mil ochocientos cincuenta y ocho, de las doce horas del veinte de julio del dos mil quince, se realizó la asamblea general extraordinaria, la cual estuvo representada por la totalidad del capital social, en la cual se tomó el acuerdo del nombramiento de un nuevo fiscal de la junta directiva y se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo.—Alajuela, San Carlos, Florencia, veintitrés de julio del dos mil quince.—Lic. Rodrigo Garita López, Notario.—1 vez.—(IN2015047823).

Rosibel Vargas Barrantes y Julio Ceciliano Corrales constituyen la entidad **Juro Cevar Limitada**. Escritura otorgada en Grecia a las 11:00 horas del 30 de mayo de dos mil quince.—Lic. Fabio Evencio Rodríguez Bastos, Notario.—1 vez.—(IN2015047831).

En escritura autorizada por el suscrito notario en San José a las 10:00 horas del 27 de julio del 2015, se nombra nueva junta directiva y fiscal de la entidad **Desarrollos Akola Dos de Marfil S. A.**—Licda. Patricia Lizano Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2015047839).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día veinticuatro de julio del año dos mil quince, se protocoliza el acta de la sociedad denominada **Certus Estudio Jurídico y Notarial S. R. L.**, cédula jurídica tres-ciento dos-seiscientos ochenta y cinco mil setecientos veintiséis, donde se modifican las cláusulas segunda, quinta, sexta y séptima de dicha sociedad.—San José, once horas del veinticuatro de julio dos mil quince.—Lic. Jorge Arturo Arce Lara, Notario.—1 vez.—(IN2015047847).

Ante esta notaría, por escritura número 128-7, autorizada en Cartago, Tres Ríos, a las 7:00 horas del 27 de julio del 2015, se protocolizó el acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios de **Explore Bienes Raíces S. A.**, en la que se modificó la cláusula séptima del pacto constitutivo.—Cartago, Tres Ríos, 27 de julio del 2015.—Lic. Guillermo Francisco Moreira Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2015047850).

Por escritura otorgada ante el suscrito, a las 8:00 horas de 20 de julio de 2015, el suscrito protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Postres Todo Dulce Sociedad Anónima**. Se modifica la cláusula quinta del capital social al pacto constitutivo; se reorganiza junta directiva y fiscalía.—San Pedro de Montes de Oca, 21 de julio del 2015.—Lic. Valentín Barrantes Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2015047880).

El día de hoy, he constituido la empresa denominada **Pegasús de Jesús Sociedad Anónima**. Presidente: Jorge Arturo Reyes Velásquez.—Puntarenas, siete de mayo de dos mil quince.—Lic. Carlos Alfonso Martínez Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2015047886).

Al ser once horas del vestidos de julio del dos mil quince, se llevó asamblea extraordinaria de **Bio Energía Total JMP Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y siete trescientos cuarenta y uno. Y cuya presidenta es Magally Rosalía Infante González, se modifica el presidente quien ahora será Roy Vargas Villalobos. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón, veintisiete de julio del año dos mil quince.—Licda. Jenny Sandí Romero, Notaria.—1 vez.—(IN2015047889).

La sociedad denominada **Inversiones Degrapor F Veintidós Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y tres mil ciento noventa y nueve, mediante asamblea general número dos, a las diez horas del quince de diciembre del dos mil catorce, se modificó la cláusula séptima del pacto constitutivo y se cambia su junta directiva, nombrándose como nueve presidente a Luis Carlos López Chacón, tesorera Jessica Fonseca Badilla, secretario Carlos Luis López Mora y fiscal Roxana Chacón López. Se comisionó al suscrito notario Jorge Mario Piedra Arias, para protocolizar dicha acta.—San José, veinte de julio del dos mil quince.—Lic. Jorge Mario Piedra Arias, Notario.—1 vez.—(IN2015047899).

La sociedad **Alajuela Junior Sociedad Anónima Deportiva LDA.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos trece, reforma la cláusula primera y cambia de nombre a **Jicaral Sercoba de la Península Sociedad Anónima Deportiva**.—Nicoya, 27 de julio del 2015.—Lic. Eusebio Agüero Araya, Notario.—1 vez.—(IN2015047900).

Mediante la escritura pública número doscientos nueve, otorgada ante esta notaría a las ocho horas con treinta minutos del día veinticinco del mes de junio del año dos mil doce, se protocolizaron acuerdos de disolución y liquidación de la entidad **Master Cocina S. A.** con domicilio social en San Rafael de Heredia.—Lic. Carlos Eduardo Herrera Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2015047901).

Mediante la escritura pública número doscientos ocho, otorgada ante esta notaría a las ocho horas del día veinticinco del mes de junio del año dos mil doce, se protocolizaron acuerdos de disolución y liquidación de la entidad **Mía Mariu de Costa Rica S. A.** con domicilio social en San Rafael de Heredia.—Lic. Carlos Eduardo Herrera Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2015047902).

Mediante la escritura pública número ocho, otorgada ante esta notaría a las ocho horas del día veintiocho de julio de dos mil quince, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de los socios de **Valeria Seis Arsénico S. A.** con domicilio social en Santiago de San Rafael de Heredia, para reformar la cláusula segunda, del pacto constitutivo.—Lic. Carlos Eduardo Herrera Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2015047904).

Por escritura otorgada ante el notario público Oscar Luis Trejos Antillón, número 85 del tomo 16, de las 8 horas del día 22 del mes de julio del 2015, se protocoliza la asamblea de socios de la sociedad denominada **Alf Tres Mil Ltda.**, donde se amplía el plazo, se modifica el domicilio y nombran gerentes.—San José, 24 de julio del 2015.—Lic. Oscar Luis Trejos Antillón, Notario.—1 vez.—(IN2015047905).

Ante el licenciado Marvin Ramírez Víquez, el día quince de junio del 2015, se procede a realizar el aumento de capital de la sociedad **Vig Corporation G S D Sociedad Anónima**.—15 de junio del 2015.—Lic. Marvin Ramírez Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2015047907).

Ante el licenciado Marvin Ramírez Víquez, el día cuatro de mayo del 2015, se procede a constituir la sociedad **Consultores SMG Sistemas de Información Sociedad Anónima**.—24 de julio del 2015.—Lic. Marvin Ramírez Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2015047909).

Por escritura número setenta y seis, otorgada en esta notaría se modificó la cláusula segunda del Estatuto Social de la entidad denominada **Centro Diagnóstico por la Imagen de Costa Rica Sociedad Anónima**.—Palmar Norte de Osa, veinticuatro de julio de dos mil quince.—Lic. Víctor Solís Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2015047912).

Hoy he protocolizado el acta número tres, de **Tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y un mil novecientos cincuenta y dos S. A.**, en la cual se reforma la cláusula primera y segunda de los estatutos y se nombra presidente, secretario y tesorero.—San José, 02 de junio del 2015.—Fernando Alonso Castro Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2015047928).

Por asambleas generales extraordinarias de socios, protocolizadas en esta notaría, hoy a las 10:00, 10:05, 10:10, 10:15, 10:20, 10:25, 10:30, 10:35, 10:40, 10:45 y 10:50 horas, de las compañías de esta plaza denominadas **Pers Mont S. A., Guayacán Real de las Arenas Blancas de Tamarindo LLL Seiscientos Cuatro S. A., Tei Victoria, Cotlin Mont S. A., Flaipan Mont S. A., Lomaf Austria S. A., Mels Mont S. A., Ousa Mont S. A., Placaris Mont S. A., Pombra Mont S. A. y Secret Mont S. A.**, respectivamente, en las que se reforman estatutos.—San José, 27 de julio del 2015.—Licda. Odilia Arrieta Angulo, Notaria.—1 vez.—(IN2015047931).

Mediante escritura pública número 2, visible al folio dos frente y vuelto, del tomo veintiuno del protocolo del suscrito notario, de fecha veintitrés de julio del dos mil quince. La sociedad denominada **Servicios Agrocomerciales Castro y Barrantes S.R.L.** con cédula jurídica 3-102-118684, solicita la ampliación del plazo de vencimiento por veinticinco años más, de tal forma que su vencimiento será veinticinco de abril del dos mil cuarenta.—Lic. Marcos Fernández Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2015047932).

Ante esta notaría a las catorce horas quince minutos del día diecisiete de julio del dos mil quince, se modifica el pacto constitutivo cláusula octava, de la empresa **Smooth Tropics CR Sociedad Anónima**.—San José, veinte de julio del dos mil quince.—Lic. Oscar Alberto Pérez Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2015047933).

Ante esta notaría a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de julio del dos mil quince, se modifica el pacto constitutivo cláusula segunda, y se realiza cambio de junta directiva

de la empresa **Tres Ciento Uno Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta Sociedad Anónima**.—San José, veintisiete de julio del dos mil quince.—Lic. Oscar Alberto Pérez Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2015047934).

En escritura doscientos cincuenta, del veinticinco de julio del dos mil quince, se protocolizó acta de disolución de **Ali Cuatro Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-doscientos dieciocho mil ochocientos treinta y ocho.—Licda. Erika Morera Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2015047936).

Los señores: Yanheng Liu, residencia uno uno cinco seis cero cero cero siete nueve uno seis. Y Yilan Liang, residencia uno uno cinco seis cero cero dos seis dos cero uno siete, constituyen la sociedad anónima: **La Canasta Familiar Sociedad Anónima**.—San José, veintiocho de julio del dos mil quince.—Lic. Wilbert Barrantes Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2015047938).

Que por medio de escritura otorgada a las once horas del veintidós de julio del dos mil quince se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Habitat Akilah Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos veintidós mil novecientos ochenta y cinco, por medio de la cual se acordó modificar la cláusula sexta del pacto constitutivo.—Cartago, veintidós de julio del dos mil quince.—Lic. Jorge Monge Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2015047945).

En esta notaría mediante escritura ciento setenta otorgada en San José a las ocho horas del veintisiete de julio del dos mil quince, **Inversiones Atlántico B Y G Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seis siete nueve dos cero dos, reforma cláusulas segunda y sexta de los estatutos.—Licda. Mireya Elizondo Valverde, Notaria.—1 vez.—(IN2015047946).

La suscrita Marta Emilia Rojas Carranza, notaria pública, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad denominada **Grupo Barahona Kopper GBK Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho, para realizar reforma de la cláusula séptima del pacto constitutivo. Es todo.—Palmares, veintisiete de julio del dos mil quince.—Licda. Marta Emilia Rojas Carranza, Notaria.—1 vez.—(IN2015047957).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas y treinta minutos del día 28 de julio de 2015, la sociedad denominada **Ekojunto de Costa Rica Limitada**. Reforma la cláusula quinta de los estatutos.—San José, veintiocho de julio de 2015.—Lic. Fernando Berrocal Soto, Notario.—1 vez.—(IN2015047962).

Por escritura noventa y siete, otorgada ante mi Roy Faustino Jiménez Rodríguez, carné nueve mil ciento veintiséis en Ciudad Neily, al ser las dieciséis horas del veintiséis de junio del dos mil quince, se constituyó **Shermyville Sociedad Anónima**, domiciliada en Ciudad Neily, cincuenta metros al este del Banco Popular, Corredores, Puntarenas.—Ciudad Neily, al ser las doce horas diez minutos del día veinte de julio del dos mil quince.—Lic. Roy Faustino Jiménez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2015047971).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de cuotas de la compañía **Tecacheca Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y siete, en la cual se modifica la cláusula del capital social. Escritura otorgada a las nueve horas treinta minutos del veintisiete de julio del dos mil quince.—Licda. Cinzia Viquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2015047972).

Por escritura otorgada a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del quince de julio del dos mil quince, se solicita cambio de junta directiva y estatutos de la sociedad **Importadora Madesa de La Unión S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-164914, por escritura otorgada a las siete horas quince minutos del quince de julio del dos mil quince, se solicita cambio de estatutos de la sociedad **Inmobiliaria Ciento Once de Costa Rica S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-163593.—San José, 28 de julio del 2015.—Licda. Kattia Mena Abarca, Notaria.—1 vez.—(IN2015047973).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día veintiuno de julio del dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **CPA Innovation CR Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno, en la que se modificó del pacto social de la empresa la cláusula primera del nombre siendo su nueva denominación social **Prodeo Innovation Sociedad Anónima** y la cláusula sexta de la administración.—San José, veintiuno de julio del dos mil quince.—Lic. Juan Pablo Bello Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2015047980).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocolizó acta número siete de asamblea de la sociedad **Arquitectura y Diseño SCMTMS. A.**, se reforma el pacto constitutivo, se modifica cláusula de administración y cambio de junta directiva. Presidente: José Luis Salinas Olle.—San José, al ser las doce horas del día veintisiete de julio del dos mil quince.—Lic. Randall Erick González Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2015047986).

Se hace constar que el día de hoy ante esta notaría se constituyó la sociedad anónima denominada **Balbrica C.R.** otorgada en escritura pública número cuarenta y siete, del tomo veinte, cuyo capital social fue aportado con bienes muebles.—San José, 24 de julio de 2015.—Lic. Luis Diego Hernández Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2015047987).

Se constituye la sociedad **Alfas Dorados KW Sociedad Anónima**, escritura otorgada en Alajuela al ser las quince horas del veinticinco de julio del dos mil quince ante el notario Johnny Ramírez Sánchez.—Johnny Ramírez Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2015047998).

Se constituye la sociedad **Azules Dorados KW Sociedad Anónima**, escritura otorgada en Alajuela al ser las quince horas del veinticinco de julio del dos mil quince ante el notario Johnny Ramírez Sánchez.—Johnny Ramírez Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2015048000).

Ante esta notaría, al ser las trece horas del veintisiete de julio del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general de socios de la sociedad denominada **Inversiones Gallegos Barrantes Sociedad Anónima**, donde se acordó modificar la cláusula primera de la razón social cambiándose a **Perseverance Holdings AGV Sociedad Anónima**, la cláusula segunda del domicilio social, y se nombra presidente, secretario y agente residente. Teléfono: 2288-5797. Es todo.—Veintiocho de julio del dos mil quince.—Marco Montero González, Notario.—1 vez.—(IN2015048001).

Ante esta notaría, por escritura número ciento noventa y nueve-seis de las diez horas del día veintisiete de julio del dos mil quince, **Grupo Hali Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta y seis mil noventa y nueve, modifica la cláusula sexta de la junta directiva, de la escritura de constitución.—Licda. Daniela Leitón Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2015048011).

Por escritura otorgada número cuarenta y siete-cuatro que se encuentra en el tomo cuarto de mi protocolo, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Quebrador Brewing Company Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-seis seis siete siete ocho seis, donde se acuerda la reforma de la cláusula segunda: Del domicilio.—San José, veintiocho de julio del dos mil quince.—Silvia Chacón Bolaños, Notaria.—1 vez.—(IN2015048034).

Mediante escritura numero treinta-diez, otorgada al ser las doce horas del veintinueve de marzo del dos mil doce, ante la notaría de Marcelo Wilson Cole, se reforma la cláusula primera del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Piedra Viva S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y cuatro mil doscientos diez, para que en adelante se lea: Primer: Del nombre comercial: La sociedad se denominará **Industrias Cuatro ZB Sociedad Anónima**, razón que podrá abreviarse **S. A.**, siendo este un nombre de fantasía.—Heredia, veinticuatro de julio del dos mil quince.—Lic. Marcelo Antonio Wilson Cole, Notario.—1 vez.—(IN2015048060).

Por escritura de las diecinueve horas y treinta minutos del veinticuatro de julio del dos mil quince, se protocoliza acuerdo de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: **Carver Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se conoce la disolución de la sociedad por acuerdo de socios.—Licda. Carolina Méndez Zamora, Notaria.—1 vez.—(IN2015048062).

Por escritura N° 212, otorgada a las 09:00 horas del día 24 de julio del 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de: **La Cuadra de Vizcaya Sociedad Anónima**, donde se reforma estatutos.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2015048064).

Por escritura N° 211, otorgada a las 08:00 horas del día 24 de julio del 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de: **Catko de Alcalá Sociedad Anónima**, donde se reforma estatutos.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2015048065).

Por escritura número cincuenta y ocho-veintitrés, otorgada ante los notarios públicos Soledad Bustos Chaves, Mario Quesada Bianchini y Randall Felipe Barquero León, a las quince horas treinta minutos del veintiuno de julio del dos mil quince, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Scotiabank de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis, mediante la cual se reforma la cláusula quinta del capital social.—San José, veintiuno de julio del dos mil quince.—Licda. Soledad Bustos Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2015048071).

Por escritura número cincuenta y siete-veintitrés, otorgada ante los notarios públicos Soledad Bustos Chaves, Mario Quesada Bianchini y Randall Felipe Barquero León, a las quince horas del veintiuno de julio del dos mil quince, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Grupo BNS de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento unodoscientos treinta mil seiscientos ochenta y siete, mediante la cual se reforma la cláusula quinta del pacto social.—San José, veintiuno de julio del dos mil quince.—Licda. Soledad Bustos Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2015048072).

Por escritura otorgada el día veintitrés de julio del dos mil quince, ante esta notaría, se reforma estatutos de la sociedad anónima: **Dan Tana Investments Dorada Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-697922.—San José, veintiocho de julio del dos mil quince.—Dr. Fernando Zamora Castellanos, Notario.—1 vez.—(IN2015048119).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas cero minutos del veinte de julio del dos mil quince, se protocolizó la transformación de la sociedad denominada: **Servicios y Consultores Empresariales A.S.I.A. Limitada en Servicios y Consultores Empresariales A.S.I.A. Sociedad Anónima**.—San José, veintiocho de julio del dos mil quince.—Lic. Mario Morales Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2015048138).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las ocho horas, la empresa: **Playa Cativo INNC Ltda.**, protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas, mediante la cual modifica la cláusula segunda, revoca poder especial y otorga poder especial y poder general, se revoca agente residente y hace nuevo nombramiento.—San Pedro de Montes de Oca, veintiuno de julio del dos mil quince.—Lic. Juan José Echeverría Brealey, Notario.—1 vez.—(IN2015048164).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las diez horas, la empresa: **Silver Frontier INNC S. A.**, protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, mediante la cual otorga poder general.—San Pedro de Montes de Oca, veintiocho de julio del dos mil quince.—Lic. Juan José Echeverría Brealey, Notario.—1 vez.—(IN2015048166).

Por escritura 121-4, otorgada ante esta notaría, al ser las 09:00 horas del 20 de julio del 2015, en **Interlinksupply Costa Rica Sociedad Anónima**, se modifica la cláusula novena, se nombra como nuevo presidente a: Otilia Rodríguez Villalobos; secretario a: Christian Avendaño Baldioceda, y tesorero a: Adilio Alvarado Mora.—San José, 20 de julio del 2015.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2015048176).

Ante este notaría, mediante escritura número doscientos treinta y ocho, de las ocho horas del día veintisiete de julio del dos mil quince, se acordó modificar la cláusula sexta de la administración del pacto constitutivo de la sociedad: **Fideicomiso La Casita del Monte S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento unotrescientos setenta y dos mil quinientos ochenta y seis, para que en adelante se lea: De la administración: Estará a cargo de una junta de tres miembros: Presidente, secretario y tesorero. Corresponderá al presidente y secretario, la representación judicial y extrajudicial de la compañía, actuando conjuntamente. Es todo.—San José, veintisiete de julio del dos mil quince.—Licda. Magda González Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2015048196).

El suscrito Edwin Astúa Porras, notario público, hace constar que con vista en la asamblea general extraordinaria número cuatro de la sociedad: **Asesoría Siglo Veintiuno S. A.**, en la cual se modifica el artículo quinto del pacto constitutivo.—Heredia, 28 de julio del 2015.—Lic. Edwin Astúa Porras, Notario.—1 vez.—(IN2015048198).

Por escritura número trescientos cincuenta y cinco, de las dieciséis horas del cinco de mayo del dos mil quince, se reformó la empresa: **L S Legal Meli S. A.**, cédula número tres-ciento unodoscientos diecinueve mil setecientos veintidós.—Lic. Felipe Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2015048199).

Por escritura número cuarenta y nueve-nueve, de las once horas del veinticinco de febrero del dos mil quince, visible al folio veintitrés vuelto del tomo noveno del protocolo de la suscrita notaria, se reformó la empresa: **Inpro S. A.**—Licda. Marianela González Fonseca, Notaria.—1 vez.—(IN2015048200).

Por escritura otorgada en mi notaría, en la ciudad de San José, a las doce y treinta horas del veintiocho de julio del dos mil quince, se protocoliza acta general extraordinaria de la empresa: **Grúas Roxu Costa Rica S. A.**, por la cual se nombra nueva junta directiva y fiscal, y se reforman estatutos sociales, cláusula segunda, séptima y décima.—San José, veintinueve de febrero del dos mil quince.—Lic. Álvaro Rodrigo Mora Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2015048213).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veintiuno de julio del dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada: **Factor Dinero Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y dos mil quinientos treinta y nueve, mediante la cual se modificó la cláusula quinta de los estatutos sociales, referente a capital social. Es todo.—San José, veintiocho de julio del dos mil quince.—Lic. Roberto Esquivel Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2015048225).

Por escritura número ciento once, otorgada ante el notario Marco Vinicio Arias Alfaro, a las quince horas del trece de julio del dos mil quince, se protocoliza el acta número veintiuno, de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada: **Rodillos Industriales de Costa Rica Sociedad**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve, donde se aumenta el capital social en la suma de trescientos sesenta y ocho millones ochocientos setenta y cinco mil colones exactos, representados por dos mil novecientas cincuenta y un acciones comunes y nominativas cada una. Es todo.—San José, veintinueve de julio del dos mil quince.—Lic. Marco Vinicio Arias Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2015048228).